



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 08 DE ABRIL DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 del día 08 de abril de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 08/abril/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20220408>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11-02-2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=1>

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11-03-2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=2>

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01-04-2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE, EN LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO 4 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR SERVIAGRO 2000, S.L.EXPTE. PA-00008. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comisión Informativa de Urbanismo de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-008/2021, de Proyecto de Actuación para la implantación de Centro Educativo de Interpretación Hortofrutícola y Ecológico del Valle del Guadalhorce sito en la parcela 18, polígono 4 de este término municipal, promovido por SERVIAGRO 2000, S.L., se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 29/03/2022 por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

*“Proyecto de Actuación
RFCIA. PA-008/2021*

*PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO
EDUCATIVO Y DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA DEL VALLE DEL GUADALHORCE
SITUACIÓN: PARCELA 18 POLÍGONO 4
PETICIONARIO: SERVIAGRO 2000 S.L.
N.I.F.: B92034214*

INFORME PARA APROBACIÓN EN PLENO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Primero.- Que por parte de esta Oficina Técnica el pasado 29/11/2021 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

“INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Primero: El pleno municipal, en sesión celebrada el 20/09/2019, acordó entre otros puntos, la aprobación del Proyecto de Actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el C.O.A.T. el 06/03/2018 y posterior anexo redactado por los mismos técnicos fechado el 14/03/2019, para centro educativo y de interpretación hortofrutícola en Valle del Guadalhorce en la parcela 18, polígono 4 de este término municipal promovido por SERVIAGRO 2000, S.L.

En el pto. n.º 5º apartado c) del acuerdo citado, se recogía literalmente lo siguiente:

“...c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta ley de la obtención de licencia previa.”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

3/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Posteriormente, al transcurrir más de un año sin que por parte de los interesados se hiciese la solicitud de la licencia referida, la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 11 de su sesión celebrada el 29/10/2021, acordó la declaración de caducidad del derecho a solicitar licencia de obra en el expediente que nos ocupa.

De esta forma, con fecha 09/11/2021 con n.º de registro de entrada 19.367, se ha presentado por parte de SERVIAGRO 2000, S.L., un escrito en donde se solicita que se inicie nuevamente con la tramitación del proyecto de actuación.

Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR (suelo no urbanizable común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 18 del Polígono Catastral 4 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A004000180000XA. La actuación afecta a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.291/A.

La superficie de parcela según datos registrales es de 60.850 m² y según datos catastrales se trate de una parcela destinada a agrios de regadío con una superficie de 70.384 m².

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018, en donde se describen las características de la actuación que se solicita y se justifica de forma expresa la Declaración de Interés Social del mismo.

En el Proyecto de Actuación se propone destinar una edificación existente (anterior al año 2011) a centro de interpretación hortofrutícola con estancias destinadas a sala de usos múltiples, cocina, baño, aseos independientes y almacén. Esta edificación es de planta rectangular desarrollada en sola planta sobre rasante.

Perimetralmente a este edificio se prevé un porche abierto por todas sus caras y realizado con materiales ligeros bajo el cual se ubica una zona de barbacoa, horno de leña, fregadero y mirador.

Las superficies construidas de la actuación son las siguientes:

Edificación principal: 100'80 m².
Horno: 1'68 m².
Porche perimetral: 253'20 m².

En el proyecto de actuación presentado se justifica su implantación en suelo no urbanizable al aprovechar los más de 60.000 m² de parcela destinados a la producción de cítricos y las instalaciones existentes en ellos para la difusión y dinamización del producto.

Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.*
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.*
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

5/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por SERVIAGRO 2000, S.L. y realizado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 para IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE SITO EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 4 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Segundo.- Que conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10/12/2021 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 4 de fecha 07/01/2022.

Se considera que no es preciso el llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, ya que consta escrito por el que D. Diego Molina Rando (propietario de los terrenos, según copia de escritura de manifestación y adjudicación de herencia, otorgada ante el notario D. Antonio Martín García, el 9/07/2002, al número 2.098 de su protocolo, que consta en el expediente) autoriza a Serviagro 2000, S.L., a D. Francisco y a D. Antonio Espinosa Vega a usar la parcela por tiempo indefinido para implantar la actividad de Centro Educativo de Interpretación Hortofrutícola y Ecológico del Valle del Guadalhorce.

Consta certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 25/02/2022 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Tercero.- Con fecha 13/09/2018, había sido remitido el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.

Se entiende que no es preciso remitirlo nuevamente para la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, pues ya fue emitido tal informe de forma favorable, como se expone en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con fecha 10/12/2018 y nº de registro de entrada 16373, se recibió en este Ayuntamiento informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) "...- No queda justificada la caracterización jurídica de los terrenos (art. 42.5.B.b) LOUA), al no aportarse documentación acreditativa de que la parcela objeto de la actuación sea propiedad de la entidad promotora SERVIAGRO 2000, S.L.

Habrà de aportarse escritura o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite dicha circunstancia, con objeto de garantizar, además de la facultad del promotor para actuar sobre los terrenos, la superficie de actuación (dado que la escritura de Compraventa aportada consta la venta de la parcela a cuatro propietarios, no acreditándose si se inscribió en el Registro de la propiedad como una única parcela o como cuatro diferenciadas).

Una vez aportada la documentación registral actual de la parcela, el Ayuntamiento deberá verificar tanto el cumplimiento por la misma de la superficie mínima de 5.000 m² exigida, como la facultad del promotor para actuar sobre ella."

El día 6/09/19 se aportó al expediente escrito por el que D. Diego Molina Rando autoriza a Serviagro 2000, S.L. y a D. Francisco y a D. Antonio Espinosa Vega a usar la parcela por tiempo indefinido para implantar la actividad de Centro Educativo de Interpretación Hortofrutícola y Ecológico del Valle del Guadalhorce.

Con este escrito de autorización ya ha quedado documentada la facultad del promotor para actuar sobre los terrenos. En cuanto a la superficie de la parcela, según consta en la nota simple registral de 12/04/2019 que obra en el expediente, la finca en la que se ha proyectado la actuación, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga al número de finca registral 1.291/A, tiene una superficie de 6.850 m². Por ello, ha quedado igualmente acreditado que la superficie de la actuación es superior a 5.000 m².

b) "...- Ha de establecerse, justificadamente, el plazo de cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad (art. 42.5.C.b)LOUA).

En este sentido se informa que por parte del promotor de la actuación se ha aportado un anexo realizado por los técnicos redactores del proyecto de actuación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando en donde se justifica en el apartado 2.b) que el plazo de la cualificación urbanística de los terrenos de 50 años, por lo que se entiende justificado el art. 42.5.C.b) de la L.O.U.A.

c) "...- Para el cumplimiento de la separación a linderos establecida en la Normativa Urbanística, habrá de ser fijado por el Pleno Municipal la posibilidad, en el caso concreto que nos ocupa, del adosamiento de la edificación a linderos, según lo dispuesto en el artículo 253.2 de la Normativa Urbanística.

d) "...- En lo que refiere a la edificabilidad planteada por la actuación, ésta habrá de ser estudiada y otorgada por el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253.4 de la Normativa Urbanística.

El proyecto de actuación que nos ocupa, plantea los siguientes parámetros urbanísticos en cuanto a edificabilidad y separación a linderos que deben ser fijados por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 253 del P.G.O.U., si así lo estima conveniente:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a los establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

e) "...- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de las Normas Urbanísticas, ha de quedar justificado mediante el informe técnico pertinente que la utilización de la fosa séptica propuesta no conlleva riesgo de contaminación de acuíferos.

En este sentido se informa que por parte del promotor de la actuación se ha aportado un anexo realizado por los técnicos redactores del proyecto de actuación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando en donde se justifica en el apartado 2.c) que el saneamiento propuesto (fosa hermética de oxidación total+arqueta de salida+depósito hermético para contención de efluente final y recogida de estos por empresa homologada) cumple con lo dispuesto en el artículo 161 del P.G.O.U., así como lo dispuesto al respecto en el Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo terrestre en Andalucía.

Quinto.- En cuanto al procedimiento, se ha seguido el establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Establece la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El acuerdo de admisión a trámite fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10/12/2021, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021.

Propuesta.- *Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:*

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 y posterior anexo redactado por los mismos técnicos fechado el 14/03/2019.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- *Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar (inversión que supone un importe, de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación, de 123.136'62 €) y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 12.313'67 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 123.136'62 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 y posterior anexo redactado por los mismos técnicos fechado el 14/03/2019.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

9/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar (inversión que supone un importe, de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación, de 123.136'62 €) y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 12.313'67 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 123.136'62 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcald. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, manifestó que la propuesta le parecía interesante, aunque tenía algunas dudas técnicas, por lo que, por ese motivo, su grupo se iba a abstener.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que coincidía con lo planteado por el Sr. Márquez.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P) y 7 abstenciones (PSOE, A.A.T, D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. María José Aragón Espejo)

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

10/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. EXPEDIENTE AGPE-00010. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista Providencia de Incoación, de 18 de Marzo de 2022, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literario:

“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Desde las últimas décadas del siglo pasado la población de Alhaurín de la Torre ha crecido continuamente. De esta forma, según los datos del Padrón Municipal prácticamente ha duplicado su población en los últimos 20 años, y casi la ha cuadruplicado en los últimos 30. Pese a este notorio crecimiento que supone un mayor esfuerzo en la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento, en los últimos años, y debido a la crisis financiera y a las restricciones presupuestarias impuestas por diversas leyes, especialmente por las de Presupuestos Generales del Estado, no se ha dotado la plantilla de personal de la forma en que el equipo de Gobierno hubiese deseado y que este Ayuntamiento requiere por su nueva dimensión; especialmente en aquellos servicios que exigen una mayor proporcionalidad entre esta nueva dimensión y la dotación de personal.

Por otro lado, en las últimas décadas el legislador ha venido imponiendo continuamente nuevas obligaciones, trámites y procedimientos a las entidades locales. En este sentido, en los últimos años han surgido nuevas obligaciones en múltiples materias, como, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivo, en las áreas de contratación, transparencia, administración electrónica, secretaría, intervención e Igualdad.

Adicionalmente, ha de ponerse en valor las necesidades de los distintos servicios municipales, que cada vez necesitan un personal más preparado y capaz de asumir mayores responsabilidades. En consecuencia, esta Corporación tiene que considerar la creación de determinadas plazas con sus correspondientes puestos en la RPT.

De este modo, la Corporación Municipal pretende iniciar la tramitación de la creación de tres plazas en la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, cuya dotación responda a las necesidades del Ayuntamiento descritas anteriormente, y que supondrá la modificación de la plantilla de personal.

Para la modificación de la plantilla se requerirá seguir el procedimiento previsto para la modificación del Presupuesto General, en virtud del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cual establece que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél" (del Presupuesto). Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

11/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá la elaboración de una Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que el Presupuesto sometido a Pleno contenga en relación con el vigente.

Particularmente, las plazas que se pretende crear no incrementan el Capítulo I de los Presupuestos de este Consistorio ni aumentan el número de plazas en la plantilla de personal ya que se pretende la amortización de varias plazas vacantes, y por tanto, tendrían dotación presupuestaria en el capítulo I.

Por consiguiente se pretende lo siguiente:

1) Dotar de tres nuevas plazas la plantilla de personal funcionario de este Consistorio.

FUNCIONARIO/AS - Denominación PLAZA	Denominación Servicio/Unidad Organizativa
ABOGADO/A	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
TÉCNICO MEDIO ANIMADOR/A	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	POTESTAD ORGANIZATORIA

Para ello, y a fin de no incrementar ni el Capítulo I de los Presupuestos Generales de este Consistorio para el 2022, ni el número de plazas de personal funcionario en su respectiva plantilla, se pretende la amortización de las siguientes plazas vacantes:

Denominación Plaza Vacante	Nº Plazas
ARQUITECTO /A TÉCNICO	1
AGENTE NOTIFICADOR/A	1
AGENTE NOTIFICADOR/A	1
ADMINISTRATIVO/A	1

2) Crear tres nuevos puestos en la RPT vinculados a las meritadas plazas.

CÓDIGO Puesto RPT	Denominación / Servicio
BIE011F	TÉCNICO SUPERIOR ASESOR CIM
BIE012F	TÉCNICO MEDIO ANIMADOR CIM
AGE 142 F	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Debido a las restricciones impuestas legalmente, se habrá de verificar la legalidad de las actuaciones propuestas o, en su caso, valorar en qué medida puede adoptarse o plantear soluciones alternativas que permitan el mayor grado de ejecución de lo propuesto y el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

PRIMERO: Iniciar la tramitación de la modificación de la plantilla con la creación y amortización de plazas planteada en la presente providencia, y como la consecuente ampliación de la RPT con sus puestos homólogos.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

12/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 18 de Marzo de 2022, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha de 18 de marzo de 2021 en la que se insta a comenzar la tramitación de la creación de tres nuevos puestos en la RPT de este Consistorio, como paso previo a la oportuna creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal funcionario.

Segundo.- Visto el borrador de propuesta relativo al expediente de creación que se pretende, elaborado con la colaboración del Técnico Asesor de la Diputación de Málaga, en virtud del principio de colaboración administrativa.

Tercero.- Considerando la negociación con los sindicatos en mesa de negociación, materializada en reunión de fecha 22 de julio y 9 de septiembre de 2021 así como de 15 de febrero de 2022, según consta en las actas de la reuniones que obra en el expediente.

Cuarto.- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la propuesta de creación de tres fichas de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, según la información contenida en la Providencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, “ROF”).

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza las pretendidas modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, creando las fichas correspondientes a tres puestos en la RPT de este Ayuntamiento.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, “LRBRL”); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

13/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía. Este último artículo dispone que “las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”. Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, “EBEP”), el cual dice literalmente que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- Creación de las fichas correspondientes a tres puestos nuevos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha indicado anteriormente, la creación de puestos de trabajo que pretende el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es una manifestación de su potestad de auto-organización. El artículo 126.4 del TRRL dispone que “las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Por su parte, el citado artículo 90.2 de la LRBRL establece que “corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)”. Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el artículo 129 TRRL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado artículo 74 del EBEP e incluso en el artículo 16 de la Ley 30/1984 –que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la disposición final 4.ª del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta que se promulguen las leyes de función pública– cuando establece, con refrendo jurisprudencial (STS de 20-10-2008) un contenido mínimo de la RPT: “Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación de crear tres nuevos puestos, se hace obligatorio también efectuar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor. Así una vez analizadas y estudiadas las necesidades planteadas se modifican y se concretan los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

El sistema de compensación de los empleados públicos es un procedimiento reglado que deja en manos de las Corporaciones Locales exclusivamente una parte de dicho sistema, básicamente su parte “variable” no consolidable (excepción hecha del nivel de destino, como grado personal). Dos de los conceptos retributivos de dicha parte variable. El Nivel de destino y el Complemento Específico, están

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

vinculados al “Puesto de Trabajo” desempeñado, siendo tales complementos deducibles a través de un proceso de “Valoración de Puesto de Trabajo”, tal y como exige el art. 4 del RD861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece clara y determinantemente cuáles son los parámetros a valorar; la especial dificultad técnica, la responsabilidad, la dedicación, la incompatibilidad, la penosidad y la peligrosidad.

Para relacionar dichos puestos de trabajo, se ha realizado previamente un análisis, diseño y descripción de los mismos, y en base a las características y requisitos para sus desempeños se ha aplicado su correspondiente valoración de acuerdo con la metodología en vigor.

En este Ayuntamiento se viene aplicando el procedimiento de valoración de puestos de trabajo denominado “analítico de puntos por factor”, que para objetivar su valoración, escoge varios “factores”, (o indicadores validos y fiables), para la determinación de características tales como; los conocimientos, la especialización, la experiencia, el mando, la penosidad, la dedicación, los esfuerzos, etc.

Esta metodología es la que se utilizó desde el inicio y sigue estando en vigor en este Ayuntamiento, y ha sido la aplicada en este proceso que nos ocupa.

De la aplicación de tal metodología, se obtiene una valoración en puntos a efectos de la determinación del Complemento Específico de cada puesto de trabajo que se relaciona.

Paralelamente, hay que poner de manifiesto que la creación pretendida no supone un incremento del Capítulo I del presupuesto vigente, en tanto y en cuanto el costo que supondría la consignación económica de dichos puestos se compensa con la amortización de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y dotadas en las partidas correspondientes del Capítulo I de los Presupuestos para el año 2022, un Arquitecto Técnico, un Administrativo y dos Agentes de Notificación. Por consiguiente, ha de concluirse que las creaciones pretendidas no conculcan lo previsto en el art. 19 de la 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en lo relativo al incremento de gastos de personal.

Indicar que todas las situaciones expuestas en la providencia de inicio del expediente que se pretende se presentan, de forma ampliada y detallada, en el mismo formato que desde que se aprobó la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el año 2003 y sus ampliaciones y revisiones posteriores, se viene haciendo, esto es, un conjunto de Fichas con todas las actuaciones, que incluyen las Descripciones de los puestos tratados, así como sus respectivas Actas de Calificación y sus Fichas RPT.

Todo ello, una vez aprobado, formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo en vigor y se integrarán en el Manual de Gestión y Organización de los recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por otro lado, en la medida en que en la RPT se incluyen las retribuciones complementarias, su modificación implica la obligatoriedad de negociación colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 37 del TREBEP. Consta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, que a esta obligación se le ha dado debido cumplimiento, según se indica en el Acta de 22 de Julio y 9 de septiembre de 2021, así como de 15 de febrero de 2022, que obran en el expediente.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

15/88



<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de creación de tres puestos en la RPT del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Intervención y la Secretaría Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

1) Aprobar la creación de tres puestos en la RPT de este Consistorio, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESPECÍFICO PUNTOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AGE-142F	A1	22	950
TÉCNICO SUPERIOR ASESOR/A CIM	BIE-011F	A1	22	950
TÉCNICO MEDIO INFORMADOR/A CIM	BIE-012F	A2	16	650

2) Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a ampliar la Relación de Puestos de Trabajo, y a su correspondiente publicación, en los términos expuestos y según la documentación que queda incorporada al expediente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR.HH.. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Recursos Humanos, explicó la propuesta objeto de debate, añadiendo que, en el siguiente punto del orden del día figuraba la aprobación inicial de la modificación de la plantilla.

Dña. Micaela García Márquez, del P.S.O.E., dijo que no se cumplían los principios rectores del derecho de acceso al empleo público del EBEP (art.55.1) porque los puestos que se iban a crear, en concreto dos de ellos, existían previamente de forma laboral; y dijo que, a su parecer, este proceso parecía una funcionarización de ciertas personas y no de la plantilla en general, poniendo en tela de juicio la transparencia en este proceso.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, manifestó que coincidía con lo expuesto por la Sra. García.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, aclaró que el Departamento de Personal siempre ha gestionado con total transparencia la contratación del personal municipal, para que ningún trabajador pasara a ser fijo sin el correspondiente proceso selectivo, afirmando que no existía ninguna irregularidad en la contratación; y respecto a estas plazas propuestas, indicó que su provisión será por turno libre.

Dña. Micaela García discrepó sobre que estas plazas serán proveídas por turno libre sino que, en las bases se establecían ciertos criterios que hacían estos puestos de fácil acceso a las personas que reuniensen esos requisitos, tanto era así que en una de las fichas presentadas para su estudio aparecía el nombre de una trabajadora municipal, por lo que considera que se estaban creando puestos de funcionarios para las personas que contaban con el beneplácito del Sr. Alcalde, y no para el resto de laborales.

El Sr. Alcalde reiteró que todo el personal que está cubriendo puestos de trabajo habían entrado a través de un proceso selectivo y que siempre se realizaban los procesos selectivos con total transparencia; y dijo que, cuando lo permita la Ley, se celebrarán los correspondientes procesos de funcionarización.

La funcionaria que suscribe aclaró que en la ficha no debe aparecer ningún nombre, por lo que hay que enmendarla eliminándolo; explicó que, en estos momentos, no se estaba aprobando ningún proceso de selección sino que lo que se propone es la creación de puestos y de plazas, donde los puestos que se proponen son en régimen de funcionarios, porque así lo exige la Ley; y dijo que, por otro lado, la disposición sexta de la Ley 20/21, permite el concurso para aquellas personas contratadas antes del 1 de enero de 2016.

Dña. Micaela García insistía que, en su opinión, estas plazas deben cubrirse a través de un proceso de concurso-oposición y no de concurso.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda de quitar el nombre que figura en el apartado "titular" de la ficha de descripción del puesto de trabajo BIE_012F, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA, EXPTE. 2022-AGPE-00009. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de abril de 2021:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

17/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA RELATIVA A LA AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Que presenta el Sr. Concejal de Economía , Hacienda y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, ante la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista propuesta, de fecha 18 de Marzo de 2022, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literal:

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN ”

Desde las últimas décadas del siglo pasado la población de Alhaurín de la Torre ha crecido continuamente. De esta forma, según los datos del Padrón Municipal prácticamente ha duplicado su población en los últimos 20 años, y casi la ha cuadruplicado en los últimos 30. Pese a este notorio crecimiento que supone un mayor esfuerzo en la prestación de servicios públicos por el Ayuntamiento, en los últimos años, y debido a la crisis financiera y a las restricciones presupuestarias impuestas por diversas leyes, especialmente por las de Presupuestos Generales del Estado, no se ha dotado la plantilla de personal de la forma en que el equipo de Gobierno hubiese deseado y que este Ayuntamiento requiere por su nueva dimensión; especialmente en aquellos servicios que exigen una mayor proporcionalidad entre esta nueva dimensión y la dotación de personal.

Por otro lado, en las últimas décadas el legislador ha venido imponiendo continuamente nuevas obligaciones, trámites y procedimientos a las entidades locales. En este sentido, en los últimos años han surgido nuevas obligaciones en múltiples materias, como, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivo, en las áreas de contratación, transparencia, administración electrónica, secretaría, intervención e Igualdad.

Adicionalmente, ha de ponerse en valor las necesidades de los distintos servicios municipales, que cada vez necesitan un personal más preparado y capaz de asumir mayores responsabilidades. En consecuencia, esta Corporación tiene que considerar la creación de determinadas plazas con sus correspondientes puestos en la RPT.

De este modo, la Corporación Municipal pretende iniciar la tramitación de la creación de tres plazas en la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, cuya dotación responda a las necesidades del Ayuntamiento descritas anteriormente, y que supondrá la modificación de la plantilla de personal.

Para la modificación de la plantilla se requerirá seguir el procedimiento previsto para la modificación del Presupuesto General, en virtud del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cual establece que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél" (del Presupuesto). Consecuentemente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá la elaboración de una Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que el Presupuesto sometido a Pleno contenga en relación con el vigente.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

18/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Particularmente, las plazas que se pretende crear no incrementan el Capítulo I de los Presupuestos de este Consistorio ni aumentan el número de plazas en la plantilla de personal ya que se pretende la amortización de varias plazas vacantes, y por tanto, tendrían dotación presupuestaria en el capítulo I.

Por consiguiente se pretende lo siguiente:

- 1) Dotar de tres nuevas plazas la plantilla de personal funcionario de este Consistorio.

FUNCIONARIO/AS - Denominación PLAZA	Denominación Servicio/Unidad Organizativa
ABOGADO/A	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
TÉCNICO MEDIO ANIMADOR/A	CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	POTESTAD ORGANIZATORIA

Para ello, y a fin de no incrementar ni el Capítulo I de los Presupuestos Generales de este Consistorio para el 2022, ni el número de plazas de personal funcionario en su respectiva plantilla, se pretende la amortización de las siguientes plazas vacantes:

Denominación Plaza Vacante	Nº Plazas
ARQUITECTO /A TÉCNICO	1
AGENTE NOTIFICADOR/A	1
AGENTE NOTIFICADOR/A	1
ADMINISTRATIVO/A	1

- 2) Crear tres nuevos puestos en la RPT vinculados a las meritadas plazas.

CÓDIGO Puesto RPT	Denominación / Servicio
BIE011F	TÉCNICO SUPERIOR ASESOR CIM
BIE012F	TÉCNICO MEDIO ANIMADOR CIM
AGE 142 F	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Debido a las restricciones impuestas legalmente, se habrá de verificar la legalidad de las actuaciones propuestas o, en su caso, valorar en qué medida puede adoptarse o plantear soluciones alternativas que permitan el mayor grado de ejecución de lo propuesto y el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

PRIMERO: Iniciar la tramitación de la modificación de la plantilla con la creación y amortización de plazas planteada en la presente providencia, y como la consecuente ampliación de la RPT con sus puestos homólogos.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 18 de Marzo de 2022, emitido por la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha de 18 de marzo de 2021 en la que se insta a comenzar la tramitación de la amortización de cuatro plazas y la creación de tres nuevas plazas en la plantilla de personal funcionario de este Consistorio.

Segundo.- Resultando negociación previa con los sindicatos en mesa de negociación, materializada en reuniones celebradas con fecha 22 de julio de 2021 y 15 de febrero de 2022, según consta en las actas que obran en el expediente.

Tercero.- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la tramitación de la amortización de cuatro plazas, un Arquitecto Técnico, un Administrativo y dos Agentes de Notificación, así como a la creación de tres nuevas plazas en la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, una TAG y una plaza de Abogado/a y de Técnico de Grado Medio adscritas al CIM, según la información contenida en la Providencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, “ROF”).

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza la pretendida modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con la creación de tres nuevas plazas así como la amortización de cuatro plazas vacantes.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, “LRBRL”); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último artículo dispone que “las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”. Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, “EBEP”), el cual dice literalmente que “las Administraciones Públicas

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

20/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- La amortización de cuatro plazas y creación de tres nuevas plazas en la plantilla.

En aplicación de su potestad de auto-organización anteriormente referida, el Sr. Alcalde dictó providencia en la que se plantea una modificación de plantilla de personal, e insta a tramitar el correspondiente expediente.

En contraste con la RPT -la cual podría considerarse un instrumento técnico de organización del personal-, la plantilla ha de considerarse como un instrumento presupuestario, como se evidencia en el artículo 126 TRRL, apartados 1 y 3. Siguiendo el apartado 3 del artículo, se deberá seguir el procedimiento para la modificación del presupuesto. El artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que “la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos”. En este sentido, los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto:

“Artículo 168.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento*

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

21/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24

DOCUMENTO: 20221637131
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

to de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Por ello, una vez aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerse al público durante un plazo de 15 días. Una vez aprobada definitivamente, en su caso, será remitida una copia de la modificación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” y el art. 91.1 señala que: “Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal”.

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación, de amortizar cuatro plazas vacantes, y crear tres plazas nuevas, se hace obligatorio también efectuar, con carácter previo, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor, aprobando las correspondientes fichas de la RPT en un punto previo al que acuerde la pretendida modificación de plantilla. Así una vez analizadas y estudiadas las

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

22/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

necesidades planteadas se deben modificar y concretar los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

Paralelamente, al no suponer un incremento del Capítulo I del presupuesto vigente, tal y como se pone de manifiesto en la Providencia de Alcaldía cuando se menciona que el costo que supondría la consignación económica de dichas plazas se compensa con la pretendida amortización de cuatro plazas vacantes, ha de concluirse que esta modificación no conculca lo previsto en el art. 19 de la 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en lo relativo al incremento de gastos de personal.

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de amortización de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, un Arquitecto Técnico, un Administrativo y dos Agentes de Notificación, así como la creación de tres nuevas plazas, una TAG, un Abogado/a y un Técnico/a de Grado Medio, cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Intervención Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

1) Aprobar la amortización de las plazas en la plantilla de personal funcionario que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA VACANTE	SERVICIO	N.º PLAZAS
ARQUITECTO/A TÉCNICO	URBANISMO	1
AGENTE DE NOTIFICACIONES	SEGURIDAD	2
ADMINISTRATIVO/A	SECRETARIA	1

2) Aprobar la creación de las plazas en la plantilla de personal funcionario que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SERVICIO
ABOGADO/A	A1	CIM
TÉCNICO/A MEDIO ANIMADOR	A2	CIM
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	POTESTAD ORGANIZATORIA

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”

En su virtud, por medio del la presente se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial de la plantilla consistente en;

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

23/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1- La amortización de las plazas en la plantilla de personal funcionario que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA VACANTE	SERVICIO	N.º PLAZAS
ARQUITECTO/A TÉCNICO	URBANISMO	1
AGENTE DE NOTIFICACIONES	SEGURIDAD	2
ADMINISTRATIVO/A	SECRETARIA	1

2 - La creación de las plazas en la plantilla de personal funcionario que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SERVICIO
ABOGADO/A	A1	CIM
TÉCNICO/A MEDIO ANIMADOR	A2	CIM
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	POTESTAD ORGANIZATORIA

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación por el plazo de 15 días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, apercibiendo que no presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la citada modificación a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

CUARTO.- Remitir, en su caso, una copia de la modificación aprobada definitivamente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Jesús Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

OJO AUXI. LA INTERVENCION DE JOAQUÍN NO SE OYE Y TÚ HABLAS Y TAMPOCO SE OYE. NO ESTABAN ACTIVADOS LOS MICRÓFONOS.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

24/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPTE. 2022-MC-00030. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0363/2022** a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00030 2022, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00030 2022, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	21000	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructuras y Bienes Naturales	60.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				60.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04	132 Seguridad y Orden Público	22104	Vestuario	15.000,00 €
04	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales.	10.000,00 €
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	30.000,00 €
16	171 Parques y jardines	21000	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructuras y Bienes Naturales	220.000,00 €
16	171 Parques y jardines	22799	Otros Trabajos Realizados por Empresas y Profesionales	250.000,00 €
16	920 Administración General	22700	Limpieza y Aseo	20.000,00 €
16	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	21200	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Edificios y Otras Construcciones	20.000,00 €
27	920 Administración General	60000	Equipos para Procesos de Información	60.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				565.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				625.000,00 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

25/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	60.000,00 €
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	565.000,00 e
TOTAL FINANCIACIÓN				625.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00030 2022

MODALIDAD: Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiados con RTG ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION Nº F-0363/2022

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2022 por Créditos Extraordinarios y Suplmentos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

1. INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

26/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2022 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1698/2021**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento y la regla de gasto (aunque se cumpla para el periodo 2020)

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

27/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

no lo hacia en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

Hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		35.822.674,65 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00006 2022		-4.613.122,20 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00010 2022		-1.039.282,16 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00015 2022		-5.478.653,39 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00018 2022 (propuesto)		-3.601.659,75 €
5ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00021 2022		-4.661.022,45 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00030 2022		-625.000,00 €
SUMAS MCS RTG		-20.018.739,95 €
REMANENTE RESTANTE		15.803.934,70 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente:

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2022(F-1698/2021)				-4.144.873,90 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00006 2022	4.508.164,23 €	104.957,97 €	104.957,97 €	-104.957,97 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00010 2022	1.039.282,16 €			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00015 2022	5.307.471,04 €	171.182,35 €	171.182,35 €	-171.182,35 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

28/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24

DOCUMENTO: 20221637131
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4ª Incorporación de remanente RTG MC 00018 2022		3.601.659,75 €	3.601.659,75 €	-3.601.659,75 €
5ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00021 2022		4.661.022,45 €	4.661.022,45 €	-4.661.022,45 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00030 2022		625.000,00 €	625.000,00 €	-625.000,00 €
Capacidad de financiación total.	10.854.917,43 €	8.538.822,52 €	8.538.822,52 €	-13.308.696,42 €

Será en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de once millones de euros. (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad) . Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden*”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

29/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de 3.668.240,58 €. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activoss Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	625.000,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2020 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021(ya realizada y siguen suspendidas) ,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores , por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que, como había manifestado en ocasiones anteriores, no estaba de acuerdo en el modo de trabajar del Equipo de Gobierno, que presenta constantes modificaciones de crédito, lo que hace que los presupuestos que se presentan a la ciudadanía no se parezca a lo que realmente se ejecuta a lo largo del año.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que la Ley permite las modificaciones de créditos, y que éstas modificaciones había que hacerlas porque surgían imprevistos o gastos que variaban en función de las circunstancias, como, por ejemplo, el conflicto entre Rusia y Ucrania, que ha encarecido todos los materiales necesarios para realizar las obras.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 3 en contra (A.A.T. y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y Dña. M.ª José Aragón

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

30/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Espejo) (Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del P.S.O.E., se encontraba ausente de la sala y no votó).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 4. EXTR-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
SDAD COOP ANDALUZ A MACROSA D	F23322472	11 323 2270921	22003089	2022 66000549	GESTIO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO - JUNIO 2021	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	001167	19/07/2021	12.898,80 €
SISTEM MELESUR ENERGIA SA	A29654399	08 1721 6270120	22003035	2022 66000691	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	669	22/11/2021	80.916,86 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

31/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---------------------------------	--	--

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
SISTEM MELESUR ENERGIA SA	A29654399	08 1721 6270120	22003041	2022 66000692	APINOS13 RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 4	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	176	22/11/2021	28.502,01 €
SISTEM INFRAEST RUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	B91840280	08 1721 6270120	22003043	2022 66000693	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 3	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	175	22/11/2021	101.729,37 €
SISTEM INFRAEST RUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	B91840280	08 1721 6270120	22003045	2022 66000694	RENOVACION INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 2	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	174	22/11/2021	121.870,33 €
SMASSA	A29178902	01 912 23100	22003298	2022 66000944	ALCALDE GASTOR PARKING ASISTENCIA MASTER TALK MALAGA	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	33644-23	09/12/2021	4,25 €
CONSTRUCIONES FEDERICO CORDERO LUQUE, S.L.	B29710068	01 915 22601	22003300	2022 66000945	INVITACION TECNICOS DIPUTACION PROVINCIAL VISITA CARRETERA A A-7052.	NO SE PRESENT Ó LA FRA. EN EL 2021	96439	15/12/2021	10,70 €
GARCIA BURGOS JOSE ANTONIO	33364818Y	16 323 21200	22003772	2022 66000603	REPOSICION AZULEJOS COLG ISAAC	TRABAJO S REALIZADOS EN 2021	4	18/02/2022	17.179,58 €
QUIRON PREVENCIÓN SLU	B64076482	03 920 22799	22003775	2022 66000720	CURSOS HIGIENE, ERGONOMIA, SEGURIDAD.	TRABAJO S REALIZADOS EN 2021	2220002748	20/01/2022	1.058,68 €
GREEN GLOBE SYPA SL	B93173821	29 172 22706	22003779	2022 66000549	REDACCION PLAN DE ACCION POR EL CLIMA Y LA ENERGIA SOSTENIBLE (PACE'S)	TRABAJO S REALIZADOS EN 2021	115	10/12/2021	9.425,00 €
COMUNIDAD PROPIETARIOS	H93217354	02 920 22604	22004082	2022 66000962	COMUNIDAD PROPIETARIOS	TRABAJO S REALIZADOS EN	2	16/03/2022	4.131,50 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

32/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ARROYO DEL GATO 1					ARROYO DEL GATO 1 -CUOTAS COMUNIDAD	AÑOS ANTERIORES			377.727,08 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 04/2022.
Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 0190-2022)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de 377.727,08 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
SDAD COOP ANDALUZA MACROSA D	F23322472	11 323 2270921	22003089	2022 66000549	GESTIO ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO - JUNIO 2021	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	001167	19/07/2021	12.898,80 €
SISTEM MELESUR ENERGIA SA	A29654399	08 1721 6270120	22003035	2022 66000691	RENOVACION INTEGRAL DEL	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	669	22/11/2021	80.916,86 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

33/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

					ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS13				
SISTEM MELESUR ENERGIA SA	A29654399	08 1721 6270120	22003041	2022 66000692	RENOVACI ON INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 4	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	176	22/11/2021	28.502,01 €
SISTEM INFRAEST RUCTURAS Y OPERACIO NES EPC S.L.	B91840280	08 1721 6270120	22003043	2022 66000693	RENOVACI ON INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 3	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	175	22/11/2021	101.729,37 €
SISTEM INFRAEST RUCTURAS Y OPERACIO NES EPC S.L.	B91840280	08 1721 6270120	22003045	2022 66000694	RENOVACI ON INTEGRAL DEL ALUMBRA DO PUBLICO DEL CENTRO DE MANDO APINOS 2	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	174	22/11/2021	121.870,33 €
SMASSA	A29178902	01 912 23100	22003298	2022 66000944	ALCALDE GASTOR PARKING ASISTENCI A MASTER TALK MÁLAGA	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	33644-23	09/12/2021	4,25 €
CONSTRUC CIONES FEDERICO CORDERO LUQUE, S.L.	B29710068	01 915 22601	22003300	2022 66000945	INVITACIO N TECNICOS DIPUTACI ON PROVINCI AL VISITA CARRETER A A-7052.	NO SE PRESENTÓ LA FRA. EN EL 2021	96439	15/12/2021	10,70 €
GARCIA BURGOS JOSE ANTONIO	33364818Y	16 323 21200	22003772	2022 66000603	REPOSICIO N AZULEJOS COLG ISAAC	TRABAJO S REALIZAD OS EN 2021	4	18/02/2022	17.179,58 €
QUIRON PREVENC ION SLU	B64076482	03 920 22799	22003775	2022 66000720	CURSOS HIGIENE, ERGONOMI A, SEGURIDA D,	TRABAJO S REALIZAD OS EN 2021	2220002748	20/01/2022	1.058,68 €
GREEN GLOBE SYPA SL	B93173821	29 172 22706	22003779	2022 66000549	REDACCI ON PLAN DE ACCION POR EL	TRABAJO S REALIZAD OS EN 2021	115	10/12/2021	9.425,00 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

34/88

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

					CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACE'S)				
COMUNIDAD PROPIETARIOS ARROYO DEL GATO 1	H93217354	02 920 22604	22004082	2022 66000962	COMUNIDAD PROPIETARIOS ARROYO DEL GATO 1 -CUOTAS COMUNIDAD	TRABAJOS REALIZADOS EN AÑOS ANTERIORES	2	16/03/2022	4.131,50 €
									377.727,08 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsj en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia en primer lugar (para las de importes de 17.179,58 €; 1.058,68 €; 9.425 €; 4.131,50 €) que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conector de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2021 que debían haber imputado al presupuesto de 2021 por el principio de devengo. El resto de facturas son de contratos que podrían reconocerse tras un expediente de incorporación de remanentes pero que los gestores quieren llevar a este REC para acelerar su tramitación por lo que como no tienen su incorporación de remanentes y poder imputarse a 2022 deben ir a REC lógicamente.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar.

Como principios básicos de actuación la Administración deberá:

- 1.- Evitaran el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberán quedar acreditados en el expediente.
 - 2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador.
 - 3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- Además, a la hora de tramitar los expedientes de contratación, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretenden satisfacer responden a necesidades no habituales de la Administración, o que

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

37/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

no se están realizando por empleados públicos. Y los pliegos de Clausulas deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar, y debe consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las ordenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Finalmente, deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores.

En la fase de ejecución del contrato el responsable del contrato se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo. Cualquier comunicación con la empresa contratista se mantendrá a través del coordinador-técnico. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc. En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

Finalmente, los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda.

Las facturas que integran el expediente corresponden con servicios, suministros y prestaciones realizados en ejercicios cerrados con o sin créditos, pendientes de expedientes de contratación sin o con tramitación en curso, otras facturas son de contratos licitados que no han sido reconocidos en ejercicios anteriores, por lo que su procedimiento correcto sería esperar a la liquidación del presupuesto a fin de incorporar los, una vez incorporado se podría hacer el reconocimiento de la obligación ya que ese crédito proviene del ejercicio anterior, si bien entendemos que se quiere cargar al presupuesto de 2022 sin tener que esperar a la liquidación, y incorporación, a tal fin se informa al pleno que ello incumple el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas para aquellos gastos que sean de la entidad local.**

Se trata del expediente número 2022 EXTR-00004, por importe de 377.727,08€ euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

38/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) (Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del P.S.O.E., no votó al encontrarse ausente de la sala).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA AGENDA URBANA Y PLAN DE ACCIÓN 2030 DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2022-AGEN-00009. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA

Que presenta ante el Pleno Municipal, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura, Dª Susana Valero Oviedo.

Desde 2018, desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se viene desarrollando un intenso proceso de alineación con la Agenda 2030, con una serie de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos como prioritarios. Se decidió vincular este proceso de planificación con el desarrollado a través de los “Informes Voluntarios de Progreso ODS Alhaurín de la Torre”. Los objetivos vinculados con el agua (ODS 6), la conservación de la naturaleza (ODS 15) y el cambio climático (ODS 13) habían sido priorizados en la dimensión ambiental, así como la lucha contra las desigualdades (ODS 10), la mejora del empleo (ODS 8) y la igualdad de género (ODS 5) lo habían sido en la dimensión social. Esta ordenación de prioridades, ya contemplada en los presupuestos municipales desde 2018, estuvo muy presente en los debates que se iniciaron para la definición de la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030. A partir de todos estos trabajos, se decidió abordar la definición de un Plan de Acción de la Agenda Urbana que destacara los proyectos palanca a poner en marcha, así como el conjunto de acciones que se pueden abordar para ejecutarlos.

En base a lo anterior se propone la aprobación de la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre al siguiente tenor literal:

“Dª. Ernestina García Ortega, en su calidad de funcionaria municipal, Órgano Instructor del Área de Participación Ciudadana (acuerdo de decreto n.º 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) emite el siguiente

INFORME

Referente a las indicaciones especificadas en la Providencia de la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Dinamización Sociocultural en Centros Sociales, de fecha 31 de marzo de 2022 y código de verificación 07E60017008000U5U8N7B1R4Q0, expediente 2022 AGEN-00009, para llevar a sesión plenaria la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

39/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tal como se detalla en el documento que consta en el expediente 2022 AGEN-00009 “Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre”, en 2018 se inició el proceso de alineación de Alhaurín de la Torre con la Agenda 2030, con una serie de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos como prioritarios. Se decidió vincular este proceso de planificación con el desarrollado a través de los “Informes Voluntarios de Progreso ODS Alhaurín de la Torre”. Los objetivos vinculados con el agua (ODS 6), la conservación de la naturaleza (ODS 15) y el cambio climático (ODS 13) habían sido priorizados en la dimensión ambiental, así como la lucha contra las desigualdades (ODS 10), la mejora del empleo (ODS 8) y la igualdad de género (ODS 5) lo habían sido en la dimensión social. Esta ordenación de prioridades estaba ya contemplada en los presupuestos municipales desde 2018, por lo que en los debates que se iniciaron para la definición del Plan de Acción de la Agenda Urbana, estuvo muy presente esta apuesta previa. A partir de todos estos trabajos, se decidió abordar la definición de un Plan de Acción de la Agenda Urbana que destacara los proyectos palanca a poner en marcha y el conjunto de acciones que se pueden abordar para ejecutarlos.

En fecha 21 de mayo de 2021, se inició desde Participación Ciudadana la difusión en redes sociales y web municipal, así como listado de difusión de Whats’App de la evaluación del Plan Estratégico Alhaurín 2015-2020. Cabe recordar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre consensuó en el año 2015 un Plan Estratégico basado en 4 ejes vertebradores: Alhaurín, ciudad residencial excelente; Alhaurín ciudad verde y sostenible; Alhaurín, ciudad competitiva; y Ciudadanía activa y creativa. Tales ejes dieron lugar a 16 líneas estratégicas con sus propios objetivos, concretados a su vez en 154 acciones a poner en marcha.

Poco después, el 24 de mayo, de forma telemática, tuvo lugar una presentación a toda la Corporación municipal, de los 4 ejes que vertebran la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030: Alhaurín ecológico, Alhaurín productivo, Alhaurín digital y Alhaurín integrador. Siendo el orden del día:

- Referencia al proceso de evaluación del Plan Estratégico 2020 y encuestas lanzadas.
- Presentación del modelo de Agenda Urbana 2030 para Alhaurín de la Torre.
- Identificación de los principales retos a abordar en cada área y la planificación existente y/o pendiente de contratar.
- Propuestas de acciones a incorporar en los distintos proyectos estratégicos.

El martes 6 de julio, vía correo electrónico, el grupo municipal socialista presentó sus propuestas a la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030. De nuevo la Corporación Municipal se reunió el 12 de julio, tuvo lugar una reunión telemática de toda la Corporación Municipal para la exposición de propuestas. Igualmente presentó sus propuestas el grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en fecha 15 de julio, con número de registro de entrada 202100012434.

En cuanto a la ciudadanía, los días 10 y 11 de junio de 2021, se comenzó una intensa ronda de contactos con grupos de trabajo ciudadanos, divididos por temáticas tal y como se viene haciendo con los Consejos Sectoriales. Siendo estos grupos, mezclados según las posibilidades horarias de los asistentes: educativo, social, de igualdad, juvenil, deportivo, medioambiental, cultural, turístico, empresarial y vecinal. Se llevaron a cabo un total de 4 sesiones con la participación de 40 colectivos. En esta serie de reuniones con representantes de colectivos de Alhaurín de la Torre, en colaboración con la Fundación Ciedes, se informó sobre el Plan Estratégico 2015-2020 de Alhaurín de la Torre, paralelamente al proceso de adaptación del municipio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (Agenda 2030). Se incidió en la idea de que transcurrido el periodo de vigencia del Plan, es el momento de evaluarlo y comprobar el grado de ejecución del mismo, contando con la opinión de la ciudadanía y con los

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

40/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

indicadores de evolución del municipio. Para tener en cuenta las sugerencias y aportaciones de las distintas asociaciones a través de sus representantes, el proceso tuvo lugar de forma presencial en las aulas de la Casa de la Juventud, en horario de tarde, de forma que fuera lo más participativo posible, siempre respetando aforos y normas sanitarias. Se utilizaron dinámicas de trabajo en torno a los ejes del Plan Estratégico (Alhaurín ecológico, Alhaurín digital, Alhaurín productivo y Alhaurín integrador), recabando indicadores, propuestas y sugerencias para la evaluación del Plan Estratégico 2015-2020 de Alhaurín de la Torre, así como toma de datos para perfilar el siguiente Plan Estratégico y alineación con los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) de la Agenda 2030. Con las dinámicas de grupo, se alcanzaron propuestas y estrategias comunes de forma participativa y consensuada. Todas estas aportaciones ayudan a ver cómo se ha desarrollado el Plan Estratégico y que se debe mejorar, corregir y añadir para el siguiente, siempre en línea con la Agenda 2030.

El 16 de junio de 2021 Participación Ciudadana difundió en redes sociales y web municipal, así como listado de difusión de Whats'App, un segundo tipo de encuesta ciudadana, pidiendo a los usuarios proyectos y acciones concretas en cada uno de los ejes mencionados anteriormente.

Posteriormente, los días 21 y 28 de junio se inició una ronda de reuniones con los concejales del equipo de gobierno y personal de sus respectivas Áreas. El objetivo era dar a conocer a los ejes de la Estrategia 2030 de Alhaurín de la Torre y los posibles proyectos estratégicos, así como recabar propuestas de actuaciones que puedan llevarse a cabo y enlazarlas con las líneas de financiación europea. Adicionalmente, los asistentes completaron más encuestas de evaluación del Plan Estratégico 2015-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.º de la Ley 7/1985 de 2 abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Se debe indicar que la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio, en su artículo 6.2 dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tiene la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.26 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a nuevas tecnologías.

Por tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la aprobación y el seguimiento de la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre, se ajustará a la normativa de aplicación y se desarrollará en el marco de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: La Agenda 2030 de Naciones Unidas aprobada en 2015 por la Asamblea General, marcó una hoja de ruta para lograr un desarrollo más sostenible a nivel mundial. En 2016, la agencia Hábitat de Naciones Unidas puso a las ciudades como reto ser capaces de localizar en sus territorios los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y las 169 metas que proponen. El documento de la Nueva Agenda Urbana (NUA) ha orientado tanto las políticas urbanas de la Agenda Urbana de la Unión Europea como de la Agenda Urbana Española, por lo que el resto de los territorios subnacionales están llamados a dar el paso de alineación de sus propios marcos estratégicos. La Agenda Urbana Española se presentó en 2019

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ante el Consejo de ministros como la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de los pueblos y ciudades españoles verdaderos ámbitos de convivencia, amables, acogedores, saludables y concienciados. La Agenda Urbana Española persigue el logro de la sostenibilidad y el enfoque integrado en las políticas de desarrollo urbano.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es el impulsor y responsable de la elaboración e implementación de la Agenda Urbana Española, y de la coherencia que la misma guarda con el Plan de Acción para la Agenda 2030. Es por ello que ha aprobado su propio Plan de Acción que, de conformidad con los Acuerdos internacionales, identifica una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión del conocimiento sobre los fenómenos urbanos.

Por su parte, Andalucía también ha querido planificar y orientar las políticas urbanas de sus municipios plasmándolo en el documento denominado Agenda Urbana de Andalucía. Este documento, que fue aprobado en septiembre de con anterioridad a la Agenda Urbana Española, tiene un enfoque menos urbanístico que ella y está más preocupada por el conjunto del desarrollo territorial y las posibles sinergias a impulsar entre los territorios. De hecho, a las cuatro dimensiones del desarrollo sostenible incorpora la dimensión espacial, en clara sintonía con el desarrollo sostenible integrado que se defiende en la Carta de Leipzig y que es el que marca los programas europeos de desarrollo de las ciudades.

El desarrollo sostenible integrado que se impulsa a través de estas dos Agendas es el mismo que se defiende en el proceso de planificación estratégica participativa de las ciudades desde finales de los años 90. Alhaurín de la Torre es de las ciudades medias andaluzas que empezó a principios del 2010 los procesos participativos de definición de sus planes estratégicos municipales, contando en la actualidad con dos planes diseñados, implementados y evaluados (el último en el marco temporal 2015-2020). Estos documentos inspiraron la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), que se presentó en el anterior marco de programación comunitaria a los fondos de desarrollo regional para ciudades. También estos planes han servido para elaborar esta Agenda Urbana y su Plan de Acción, formando todo parte del proceso continuo de participación e implicación ciudadana en el diseño y construcción de la ciudad.

Adicionalmente, la Agenda Urbana de Alhaurín y su Plan de Acción han tenido en cuenta el marco estratégico europeo relacionado con el cambio climático y la necesidad de transformación del modelo productivo hacia uno mucho más verde, justo y sostenible. En concreto, se han considerado las propuestas y objetivos del Pacto Verde Europeo y del nuevo marco de apoyo comunitario 2021-2027.

Finalmente, dadas la situación especial acaecida con la COVID-19, también se han incorporado al proceso de planificación los objetivos propuestos por el instrumento europeo Next Generation y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que se ha diseñado para impulsar la reactivación de nuestras economías bajo el prisma de la sostenibilidad.

TERCERO: En la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre las líneas de actuación descritas no son de obligado cumplimiento al no ser una norma reglamentaria, por consiguiente no se aplica el art 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que su aprobación requiere de acuerdo plenario por mayoría simple. Teniendo en cuenta que la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre marca importantes líneas municipales de trabajo a largo plazo, se considera en términos de legalidad su presentación al Pleno Municipal como máximo órgano de

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

42/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

gobierno de este Ayuntamiento, en línea con las atribuciones establecidas en el artículo 21.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, la funcionaria que suscribe estima que el documento Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 no contraviene norma jurídica alguna, por lo que considera que serán razones de oportunidad política las que decidan su aprobación, estimando que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, no debe pronunciarse al respecto. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020). Fdo: Ernestina García Ortega”

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Agenda Urbana y Plan de Acción 2030 de Alhaurín de la Torre que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre www.alhaurindelatorre.es a fin de darle la mayor difusión y publicidad posible, sin perjuicio de utilizar otros medios que se consideren oportunos para realizar campañas de publicidad.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo. Susana Valero Oviedo. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura.”

Dña. Susana Valero Oviedo, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a votar a favor de este plan, alabando la labor realizada; y pidió que se llevara a cabo.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., comentó que le parecía un proyecto adecuado, con una declaración de intenciones correcta donde se daba voz a la ciudadanía y la participación a los concejales pero que, sin embargo, la esencia del desarrollo sostenible que tenía relación con el modelo global de desarrollo, no se tocaba, así que, aún estando de acuerdo con muchas de las propuestas que se presentaban, no lo estaba con la totalidad, por lo que su grupo se iba a abstener.

Dña. María José Aragón Espejo dijo que, aún estando de acuerdo con la propuesta, tiene algunas debilidades, las cuáles coincidían con el Plan de Movilidad.

Dña. Susana Valero señaló que la Agenda Urbana es un documento vivo en constante actualización y que siempre serán bienvenidas todas la aportaciones que se formulen.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 19 votos a favor (P.P., P.S.O.E., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 2 abstenciones (A.A.T.).

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

43/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL SAN SEBASTIÁN, EXPTE. 2022-CONT-026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA QUE EXIGE EL ARTÍCULO 86.1 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN A LA ESCUELA INFANTIL SAN SEBASTIAN DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Vista la providencia de esta Concejalía Delegada de Contratación fechada en 29 de marzo de 2022, por la que se dispone el inicio de la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conjuntamente con el estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera previsto en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a la Escuela Infantil San Sebastián.

Visto el informe propuesta del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 29 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD EN RELACIÓN AL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “SAN SEBASTIÁN” DE ALHAURÍN DE LA TORRE

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Providencia de fecha 29 de marzo de 2022, el Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha resuelto iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local conjuntamente con el estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera para la gestión del servicio de Escuela Infantil “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre tomando en consideración que el contrato de gestión del servicio que se venía prestando ha vencido

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTO DE DERECHO

Establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que:

“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

44/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”

El punto 2 del art. 285 de la LCSP establece que “ En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto ”

La Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece en el punto 5 que “En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley”

El artículo 86.1 de la LRBRL dispone que “las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución española. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.”

En cuanto al citado expediente, su contenido se encuentra regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y requiere:

- “a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la Memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Es por ello que, de manera previa a la tramitación del expediente de contratación para la gestión del servicio resulta preceptivo tramitar el expediente referido anteriormente de conveniencia y oportunidad (también denominado expediente de municipalización) conjuntamente con el estudio de viabilidad o, en su caso, de viabilidad económico-financiera.

Por todo lo anterior, se PROPONE que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

45/88

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Ordenar la tramitación, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, del expediente de conveniencia y oportunidad de la medida del art. 86.1 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local con el contenido que establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto del servicio de Escuela Infantil Municipal “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre.

2º.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio que se establece en el artículo 97 del mencionado texto, integrada por:

- *Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.*
- *Vocal 1: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.
Suplente: José Manuel Jiménez Molinillo. Técnico Medio de Administración General.*
- *Vocal 2.: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.
Suplente: Mª Angeles López Marcet. Técnico de Gestión.*

La Secretaría de la Comisión corresponderá al funcionario de este Ayuntamiento Juan Antonio Sánchez León.

3º.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la Memoria del citado expediente de conveniencia y oportunidad y por su Presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

4º.- Ordenar la realización, para su tramitación conjunta con el expediente de conveniencia y oportunidad, y también con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un Estudio de viabilidad del servicio de Escuela Infantil “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre o, en su caso, de un Estudio de viabilidad económico-financiera, que deberá ser aprobado por el Pleno.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Patricia Quero Reina. TAG Asesoría Jurídica y Contratación. VºBº Juan Manuel Palma Suárez. EL LETRADO MUNICIPAL. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica/Contratación.”

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

Es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ordenar la tramitación, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, del expediente de conveniencia y oportunidad de la medida del art. 86.1 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local con el contenido que establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto del servicio de Escuela Infantil Municipal “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

46/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Nombrar y constituir la Comisión de Estudio que se establece en el artículo 97 del mencionado texto, integrada por:

- Presidente: Abel Perea Sierra. Concejal Delegado de Contratación.
Suplente: Pilar Conde Maldonado. Concejala Delegada del Mayor.
- Vocal 1: Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.
Suplente: Jorge Victor Gil-Félez Martín. Técnico de Administración General.
- Vocal 2.: José Domínguez Pino. Funcionario del Departamento de Intervención.
Suplente: M^a Ángeles López Marcet. Técnico de Gestión.

La Secretaría de la Comisión corresponderá al funcionario de este Ayuntamiento Juan Antonio Sánchez León.

TERCERO.- Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de 1 mes, proceda a elaborar la Memoria del citado expediente de conveniencia y oportunidad y por su Presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

CUARTO.- Ordenar la realización, para su tramitación conjunta con el expediente de conveniencia y oportunidad, y también con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, de un Estudio de viabilidad del servicio de Escuela Infantil “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre o, en su caso, de un Estudio de viabilidad económico-financiera, que deberá ser aprobado por el Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el suplente del vocal 1 de la comisión había cesado como funcionario municipal, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que el suplente del vocal 1 fuera D. José Manuel Jiménez Molinillo, Técnico Medio de Administración General Municipal.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL NUEVO TEATRO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2022-PLN-00017. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN

Pleno Ordinario de 08/abril/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3, RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TEATRO EN ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Alhaurín de la Torre, lleva 20 años esperando un teatro que pueda albergar las actividades culturales acordes con un municipio que en la actualidad ya sobrepasa los 41.000 habitantes.

Tras tener el proyecto definitivo del mismo, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, decidió comenzar con los trámites para la construcción del citado, a través de una modificación de créditos, aprobada en el mes de mayo de 2021, y todo ello sin contar con la cofinanciación de la Diputación de Málaga y la Junta de Andalucía.

El proyecto previsto, que se ubicará entre la calle Alcalde Juan Rodríguez Ruiz y la avenida Presidente Adolfo Suárez, tendrá una superficie de 2.075 metros cuadrados, y supondrá un coste aproximado de ocho millones de euros, importe que se verá incrementado debido al aumento de los precios de los materiales de la construcción.

Han sido numerosas las mociones que se han presentado por parte del equipo de gobierno y principal partido de la oposición de este Ayuntamiento, exigiendo a los distintos gobiernos que ha habido en la Diputación y en la Junta de Andalucía, la cofinanciación del proyecto, pero lo cierto es que por distintas han adquirido un compromiso para aportar financiación a un proyecto tan importante para nuestro municipio.

La Diputación de Málaga ha financiado diversos teatros en la provincia tales como los de Álora, Cártama, Guaro, Alhaurín el Grande, Torrox, Mijas, Velez-Málaga o Estepona, por tanto Alhaurín de la Torre no puede ser una excepción.

El pasado mes de agosto se debatió en el pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, una moción del grupo socialista donde se pedía que se instara a ambas administraciones a aportar financiación para el futuro teatro. El equipo de gobierno pidió la retirada de esta exigencia a la Diputación de Málaga, en tanto en cuanto se estaba negociando esta cofinanciación, y así lo hicimos. Pero a día de hoy sabemos que la Diputación no tiene intención de colaborar en este proyecto con una partida determinada.

Desde el grupo socialista echamos en falta cierta beligerancia del equipo de gobierno en torno a la exigencia de cofinanciación de esta obra a la Junta de Andalucía y Diputación de Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Diputación de Málaga y a la Junta de Andalucía a cofinanciar la construcción del nuevo Teatro de Alhaurín de la Torre, cuyo proyecto está ya redactado y en proceso de ejecutar.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

48/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- Instar al Alcalde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a utilizar la tribuna destinada a los alcaldes en la Diputación de Málaga, con el objetivo de exponer la importancia de la futura construcción del teatro así como pedir la colaboración en el mismo.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, aclaró que, en la Junta de Andalucía, el Partido Socialista, liquidó el programa para la construcción de espacios escénicos, habiendo ayudado a la construcción de otros edificios en otros municipios, pero no en el nuestro; por otro lado, el presupuesto de 2022 de la Junta de Andalucía no se pudo aprobar, y quedó el compromiso de ayudar al futuro Museo de la Educación; y dijo que se estaba a la espera de recibir una subvención para las obras destinadas a enlazar con el futuro vial distribuidor.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que se estaba a la espera de recibir una subvención para compensar parte de la deuda histórica, que iría destinada a la carretera de enlace del vial distribuidor, desde la rotonda pequeña del puente de Churriana, ya que el proyecto estaba hecho.

El Sr. López señaló que querían incluir una enmienda en la propuesta, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

“**Primero.-** Exigir a la Diputación Provincial de Málaga y a la Junta de Andalucía a que cumplan con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la deuda histórica del teatro o, en su caso, en la financiación de algún equipamiento cultural o deportivo del municipio.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., no entendía el juego de ir destinando el dinero a partidas distintas a las culturales, afirmando que el Teatro debería estar financiado por las tres Instituciones, que además tienen competencias en materia de cultura.

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que iba a votar en contra, pues, a pesar de estar a favor de la cultura, considera que es un gasto elevado para la situación actual.

Dña. Patricia Alba afirmó que la situación sería la adecuada si existiera esa cofinanciación de las tres Instituciones y que consideraba que ya era hora de pedir lo que, en su opinión, es de justicia.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo) y 1 voto en contra (D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=11>

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

49/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA REPRESENTATIVIDAD DE CONCEJALES Y CONCEJALAS, EXPTE. 2022-PLN-00013. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

“MOCIÓN SOBRE REPRESENTATIVIDAD DE CONCEJALES Y CONCEJALAS.

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los concejales y concejalas —por su propio ámbito de actuación, el municipio—son la representación más cercana de la voluntad política y el poder de decisión de la ciudadanía. Sobre la figura del concejal/a recae el derecho y el deber de ser la voz en temas de proximidad como pueden ser el transporte, los centros escolares, los planes de urbanismo, los eventos festivos o formativos, etc., a la vez que servir de enlace, a través de los cauces pertinentes, para otros ámbitos como el provincial, el autonómico o el estatal.

A grandes rasgos, en la práctica democrática, la elección que a través de su voto expresan los mayores de edad que disponen del derecho al sufragio activo de un determinado municipio, se traduce en el establecimiento legítimo por un tiempo determinado de:

- **Equipo de gobierno:** estructurado en áreas y concejalías, compuesto por alcalde/alcaldesa y un equipo de concejales/as electos.
- **Oposición:** compuesto por los concejales/as que no pertenecen al Equipo de Gobierno.

Si bien la labor del equipo de gobierno es indispensable para el funcionamiento de un determinado consistorio, no podría hablarse de democracia sin la presencia de la oposición, que actúa como contrapeso, herramienta de control (y de refuerzo), fuente de mociones y otras iniciativas de diversa índole.

En localidades de tamaño medio como Alhaurín de la Torre, el papel de las concejalas y concejales cobra especial relevancia. La proximidad hace que nuestros vecinos y vecinas conozcan a quienes se ocupan de ser su voz en el ayuntamiento más allá de facetas puramente políticas, con los pros y los contras que esto supone.

Si bien los derechos, deberes y otras consideraciones que atañen al desarrollo del cargo de concejal/a (transparencia, funcionamiento, requisitos, pérdida de requisitos, etc.), están ampliamente recogida y regulada legislativamente (con base al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), son muchos los ayuntamientos que elaboran guías y estatutos propios, donde se recogen puntos que se estiman indispensables para el buen funcionamiento de su labor.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

50/88

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello **SOLICITAMOS:**

PUNTO ÚNICO.- Elaboración por parte de los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de un “Protocolo o estatuto del Concejal y la Concejala” que establezca, entre otros, los siguientes puntos:

- Obligación por parte del gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través del medio que se determine, de informar a los grupos políticos de la oposición de todas aquéllas actuaciones, eventos, actos, celebraciones, etc., que partan del Ayuntamiento o en los que la Corporación sea invitada por parte de asociaciones o empresas privadas, como el caso de inauguraciones de establecimientos. Claramente distinguimos entre las invitaciones a la Corporación, con aquéllas dirigidas a personas concretas que no son extensibles al resto de concejales y concejalas.

- Aquellos actos que partan del propio ayuntamiento, en caso de no ser días festivos o fines de semana, serán preferentemente en horario de tarde para facilitar la asistencia de los concejales y concejalas de la oposición, ya que no gozan de dedicación exclusiva y deben compatibilizar con sus trabajos.

- Se deben establecer un protocolo claro, y como indica la legislación basado en la representatividad, así como en otras ciudades han fijado, el orden de precedencia debe ser:

- 1º Alcalde/alcaldesa-Presidente/a.
- 2º Tenientes de alcalde por su orden.
- 3º Portavoces de los grupos políticos municipales, estableciendo el orden de mayor a menor representación municipal.
- 4º Concejales/as del Equipo de Gobierno por orden establecido en la candidatura electoral.
- 5º Concejales/as del resto de los grupos políticos, estableciendo el orden de mayor a menor representación municipal y por orden establecido.

En los actos en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de mayor a menor jerarquía, encabezando el desfile el Alcalde/Alcaldesa seguido de los tenientes de alcalde, portavoces y restantes miembros de la Corporación.

La persona encargada del protocolo municipal debe velar porque esta forma de precedencia se cumpla en los actos organizados por el Ayuntamiento, pero también asesorar a los organizadores de eventos en los que la corporación sea invitada.

- Establecer límites en la aceptación de regalos, invitaciones a comidas u otras prebendas que se realizan en función del cargo ocupado, así como obligación de publicitar dichas aceptaciones de manera accesible y fácilmente entendible para cualquier vecino/a.

- Respecto a la Televisión Municipal, como herramienta de servicio público debe servir para que los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre ejerzan su derecho a conocer a sus representantes políticos tanto del gobierno, como de la oposición. Por tanto, los concejales y concejalas de la oposición deben tener un trato razonable. Al igual que los concejales/as de gobierno, y muchos vecinos/as sin responsabilidad municipal alguna, son entrevistados como asistentese en calidad de público a distintos eventos, los concejales/as de la oposición también deben serlo. Además, se deberá establecer que, al menos una vez en la legislatura, en alguno de los programas de Torrevisión cada concejal/a tenga la oportunidad de ser entrevistado/a en profundidad.”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

51/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta obtejo de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no dispone de un Reglamento para este tipo de cuestiones

El Sr. Alcalde Joaquín Villanova, manifestó que presentaba enmienda a la propuesta, de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“**PUNTO ÚNICO.-** Iniciar la redacción de un reglamento de protocolo que garantice la imparcialidad de los medios de comunicación de que dispone el Ayuntamiento, que estaría al servicio de todos/as los/as concejales/as y todos/as los/as ciudadanos/as, así como la participación en todos los actos públicos y cuantos extremos hayan de ser regulados.”

D. Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., solicitó que, en todos los actos institucionales, se les diera la posibilidad a los portavoces de la oposición de manifestar su opinión sobre ese acto institucional o, en su defecto, se consensuara el discurso del Sr. Alcalde.

El D. Miguel Ángel Macías Montiel solicitó que se pusiera en marcha este Reglamento lo antes posible, a poder ser en esta legislatura.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=12>

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL, EXPTE. 2022-AGSE-00015. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2022:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA SOBRE EL SÁHARA OCCIDENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

52/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauís a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través de los grupos municipales que lo componen, quieren sumarse a esta justa reivindicación aprobando los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre :

1. Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.
2. Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.
3. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD).”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que estábamos ante un tema muy complejo, y pedía el respeto, abogando por el acercamiento con todos los pueblos.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, indicó que presentaba enmienda al dictamen, incluyendo un nuevo punto, de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara redacta del siguiente tenor:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre :

1.- Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

2.- Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

3.- Apoya al pueblo saharauí en sus reivindicaciones históricas, tras décadas de solidaridad, envío de ayuda humanitaria y acogida de sus niños y niñas.

4.- Traslada estos acuerdos a las Cortes Legislativas (Congreso y Senado) y a las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta de las Naciones Unidas.”

D. Mustafa Bouadi Lietefi, del grupo socialista, señaló que el Sr. Presidente había tomado una decisión valiente al romper con la tradicional postura española, algo que favorecerá el bienestar de España y los españoles; y dijo que, no hay que olvidar que, durante los siglos XIX y XX, se desmembró a Marruecos, perdiendo gran cantidad de territorio que pasó a formar nuevos países, como Malí o Mauritania, o pasaron a ser parte de otros, como Argelia; y dijo que, desde 1975.

D. Miguel Ángel Macías Montiel mostró su sorpresa con el grupo socialista, afirmando que compartía la opinión del resto de grupos, manifestando que el Sr. Presidente, D. Pedro Sánchez, había tomado una decisión unilateral, entendiendo que los cambios en política exterior se tienen que consensuar.

El Sr. Alcalde dio que debía de haber un consenso entre Marruecos, con el pueblo Saharauí, con la garantía de la ONU, y con la garantía y el apoyo de países limítrofes, como España, atendiendo a los derechos de todos.

D. Eduardo Sáez señaló que había muchos intereses con Marruecos pero que más allá de la legalidad internacional España tenía una responsabilidad histórica y moral con el pueblo Saharauí.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 5 votos en contra (PSOE)

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=13>

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A LA DINAMIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO, EXPTE. 2022-PLN-00020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

54/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Propuesta que presenta M.^a José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativo a

DINAMIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La página web del Ayuntamiento, es donde mejor se ve representado el consistorio, y probablemente uno de sus primeros puntos de encuentro con los ciudadanos.

Tiene como función principal ser un medio de información y comunicación, un nuevo espacio para la interacción social.

Si entramos en la web habilitada para cada área municipal, en muchas de ellas podemos encontrar teléfonos de interés, documentación o información relevante. Sin embargo, la mayoría de los contenidos son bastante antiguos. Cada sección debería actualizarse con cierta regularidad, añadir y renovar protocolos de actuación, dossier informativo, incluso incluir enlaces con organismos públicos relacionado con los temas más candentes de cada área y aquellos asuntos que más preocupan a la sociedad.

Por otro lado, cada evento se puede considerar como un generador en sí de contenidos. Las charlas, talleres o debates realizados de especial interés social, pueden utilizarse para crear material nuevo, así no serán exclusivamente los participantes los que se beneficiarán de dichas actividades. Una vez concluidos los acontecimientos, se podrían incorporar según la materia tratada textos, fotografías, música o vídeos. Ejemplo, cuando nos visite un ponente relevante o se traten temas de gran importancia, se podría subir un video de dicho acto, poniéndolo a disposición de todos los vecinos.

Por todo lo expuesto, entiendo que se puede sacar más partido a los espacios web de la página del ayuntamiento, darles más dinamismo.

Cada área, debe servir como receptor de las demandas de los ciudadanos, y a su vez prestar un servicio adaptado a las necesidades de información y asesoramiento. El hecho de tener internet como soporte físico, amplía las posibilidades de alcance y difusión.

ACUERDOS:

Primero: Actualizar periódicamente los espacios web de cada área municipal, incorporando informaciones, guías, protocolos, enlaces, ... de los temas de máxima actualidad dentro de sus competencias, sirviendo de orientación y apoyo a las demandas sociales.

Segundo: Compartir los contenidos de los eventos de especial interés social realizados por cada departamento, en forma de textos, fotografías, música o vídeos, poniéndolos a disposición de todos los ciudadanos.”

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

55/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. María José Aragón Espejo explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, aclaró que varias de las propuestas ya se habían realizado y que otras se encuentran en funcionamiento; incidió en que, ciertamente, las redes sociales se habían priorizado con respecto a las webs a nivel general, señalando que es cierto que había que actualizar la página web, unificando noticias que aparecen en redes sociales dándole un toque más actualizado; y dijo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara con un punto único, del siguiente tenor:

“**ÚNICO.-** Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo un estudio sobre la situación actual de la página web municipal, con el objetivo de su mejora, incidiendo en la compartición de los eventos de interés social, así como de las redes sociales de las áreas y de la marca corporativa de la institución.”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, añadió que en el estudio para actualizar la web se debía de contemplar que las publicaciones fueran a nivel Ayuntamiento, con carácter institucional, y no del equipo de gobierno.

La Sra. Aragón pidió que se contemplara en la enmienda que se reflejara el compartir los eventos de relevancia o a los que asistiera algún personaje importante, indicando el Sr. López puntualizaba que eso existía ya en la web del Canal Torrevisión.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, dijo que estaban de acuerdo con la moción, y puntualizó algunas mejoras que se podrían incluir, además de que se utilizara un lenguaje inclusivo y que se cumpliera el segundo plan de igualdad, además de adaptar la información a las personas con problemas visuales.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta, felicitando a la ponente por su presentación.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=14>

PUNTO Nº 15.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=15>

Parte no resolutive

PUNTO Nº 16.- DACION DE CUENTA, INFORME COMPLEMENTARIO A LIQUIDACIÓN 2021 RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS, OMISIONES Y ANOMALIAS DE INGRESOS. DCTA-00005. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

56/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“EXPTE.: Resoluciones contrarias a los reparos y omisiones.
ASUNTO: Ejercicio 2021**

**INFORME
Ref.-313-2022**

ANTECEDENTES:

Finalizado el ejercicio 2021, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por los interventores, los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías detectadas en materia de ingresos.

El órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas esta información a través del portal de rendición de cuentas (<https://www.rendiciondecuentas.es>) antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel al cual se refiera este expediente de control interno.

De la información rendida se obtienen las incidencias más significativas lo cual permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

Todos los gastos reparados o con informe de omisión vinculados con resoluciones contrarias se han ido grabando en la plataforma de Rendición de Cuentas, herramienta de apoyo para la función de control interno del órgano interventor. La estructura de remisión de datos cambió durante el ejercicio económico, debido a que el BOE de 17 de enero de 2020 publicó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. Esta Resolución adapta la información a remitir al nuevo marco reglamentario de control interno local. A la vista de la misma, se revisan los expedientes municipales pasando a ser de omisión de fiscalización muchos de los que hasta entonces se habían considerado de reparo.

Se hace constar, una vez más, por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. El artículo 15.6 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

3. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

4. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2020, se indica, entre otras cosas, que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales.

5. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el ejercicio 2021, es el siguientes :

Número de Expediente	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe
F-1538-2021	15/10/2021	17/10/2021	12.500,00
Importe			
12.500,00			

6. Resumidamente,

a) Todos los expedientes correspondieron a la modalidad de contratación, todos ellos, contratos de servicios.

b) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local.

c) La fase del gasto reparada siempre ha sido "AD".

d) La causa del reparo siempre ha sido que "Se han omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

e) En ningún caso se trató de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) Se aprecia que "los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa /o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables". Sin embargo, apuntar que, con respecto a la responsabilidad contable, no es el órgano interventor quien debe resolver si se ha producido o no, ya que es competencia exclusiva de los órganos de control externo como el Tribunal de Cuentas y los OCEX de la comunidades autónomas en este caso la Cámara de Cuentas de Andalucía. Su resolución es compleja y para acreditarla deben darse hasta 6 aspectos o más (acción u omisión, vulneración normativa contable, que la acción u omisión se desprendan de las cuentas que se rinden, dolo culpa o negligencia grave, menoscabo de efectivo, relación de causalidad) y ello tras un proceso de juicio contable en donde se producen fases preliminares, alegaciones, resoluciones, posibles recursos, etc., por lo que no es función de un interventor municipal resolver que se ha producido.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

58/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. El detalle de resoluciones contrarias a gastos con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2021 es el siguiente:

(se anexa al final del informe por su gran cantidad de operaciones.)

8. Resumidamente,

a) Todos los expedientes con omisión de fiscalización previa relacionados correspondieron a la modalidad de contratación.

b) En todos los casos “Existe crédito en el presupuesto vigente (2020) para el reconocimiento de la obligación”.

c) En todos los casos “Existe conformidad con las prestaciones realizadas”.

d) El motivo por el que se ha producido la omisión de fiscalización ha sido detallado en el informe correspondiente, ya sea por superar los límites del contrato menor, por la reiteración año tras año, por sumar cualitativamente para objetos importes superiores al contrato menor, por no presentar propuesta antes de encargar el objeto, por falta de acreditación de la imposibilidad de planificación, o por no cumplir la base 73 de ejecución del presupuesto que establece la obligatoriedad de presentar tres presupuestos, si bien entendemos que siempre hay que presentarlos independientemente de la cuantía (que será objeto de análisis en el informe de control financiero).

e) En todos los casos la propuesta del informe de Intervención ha sido favorable al pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal.

f) En todos los casos “Se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, en los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

g) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local.

h) Todos los gastos citados corresponden al presupuesto corriente, que no corresponden a reconocimiento extrajudiciales de crédito, apreciando el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables, sin que se haya remitido informe alguno a los órganos previstos en el art. 5.2 del R.D. 424/2017.

9. Se han detectado anomalías las cuales pueden tener incidencia en potenciales ingresos (ejecución de avales, concursos sin tramitar, etc.) los cuales son expuestos en el informe anual de control financiero del último ejercicio (aun no se ha confeccionado el de 2021, aunque su contenido va a ser prácticamente semejante) Recalcar que se trata de potenciales ingresos y no los que se han realizado efectivamente, a este último tenor se ha solicitado informe a la Tesorería Municipal que a continuación se transcribe (se ha remitido un email a este interventor)

Buenas tardes Roberto,

Respecto a las anomalías en materia de ingresos a incluir si lo consideras en tu informe por aplicación del artículo 15 del RCI del rd 424/2017 , desde Tesorería, con las limitaciones que conoces hemos podido apreciar lo siguiente:

Los ingresos municipales se encuentran, en su mayoría, delegados en el Patronato de recaudación provincial de Málaga, que rinde mensualmente resúmenes contables. Sin embargo el examen por muestreo de los expedientes no ha sido posible por la inexistencia de personal para la función de la gestión tributaria (inexistencia de personal que se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones).

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

59/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Respecto a los ingresos gestionados directamente en este Ayuntamiento correspondiente a tasas y precios públicos por el sistema de autoliquidación y otros ingresos de derecho público derivados de contratos y convenios no se advierte (con la limitación advertida en el párrafo anterior) de posibles anomalías que señalar salvo las siguientes:

-Aparcamiento de la Plaza de España, que se ha encontrado averiado durante los meses (referidos a 2021) de enero, febrero, mayo, última quincena de julio, última semana de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por lo que el pago del usuario se efectuó por medios manuales, no obstante, el adjudicatario afirma que tiene control sobre los mismos y presenta resumen mensual de rotación y de abonos.

A este respecto se quiere poner de nuevo de manifiesto la necesidad de regularización de dicha situación pues supone una dificultad manifiesta el control de los ingresos provenientes de este aparcamiento al no existir personal municipal a cargo.

-Festival de Flamenco "Torre del Cante 2021": El precio de la entrada no se ajustó a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Precios públicos. Conforme a nota de la Concejalía de Cultura, "el coste de la entrada se fijó en 10 €, precio que no se ajusta al apartado g) de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por los Servicios de Actividades Culturales del 29 de octubre de 2012 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Teniendo en cuenta el presupuesto del Festival fue de 28.830 € y dividiéndolo por el 100% del aforo del recinto, 945 butacas por día, sin las restricciones de la Junta de Andalucía por la COVID-19, ya que no se encontraban modificadas en el momento en que se pusieron a disposición de los usuarios la venta las entradas, el precio se tendría que haber ajustado a 15,25 €."

- A lo largo del ejercicio 2021 se ha observado que por parte de los centros gestores, en algunos casos, no se comunica al departamento de tesorería la prórroga de contratos (inc. En precario) por lo que se hace imposible que se puedan liquidar obligaciones de los adjudicatarios/ concesionarios tales como los cánones (p.ej. Guarderías, Fundación la esperanza, etc.)

Quedo a tu disposición.

Un saludo.

Añadir que con respecto a este gasto (abonado mediante contrato menor con los inconvenientes que presentó de ser planificable y por lo tanto no ser la figura adecuada de contratación adoptada) también vulneró (o al menos no se tiene constancia de su cumplimiento) la base de ejecución del presupuesto 54.2 premios y concursos

10. Entre reparos, omisiones y anomalías en materia de ingresos, el total de gastos con incidencias relacionados en el portal de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021 es:

	N.º de expdtes.	Importe
Reparos	1	12.500 €
Omisiones de fiscalización previa	999	5.392.267,37 €
Anomalías de ingresos	1	Sin determinar
	1001	5.404.767,37 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

60/88





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

11. Se aprecia un incremento y no reducción del número de expedientes remitidos y su importe entre el año 2020 y 2021, pasando de a 829 por un importe de 5.287.653,94 € en 2020 a 1.001 expedientes por un importe total de 5.404.767,37 €

12. Como puede verse, los contratos menores no han limitado su uso a atender necesidades puntuales, perentorias, no previsibles, no recurrentes y de escasa cuantía. Se están utilizando en su gran mayoría de manera incorrecta. Se hace imprescindible una correcta anticipación y planificación de la atención a las necesidades evitando urgencias innecesarias en la tramitación de procedimientos. Por ello, conviene planificar adecuadamente para llegar a tiempo a la adjudicación de los necesarios contratos, incluyendo los de carácter plurianual.

13. Los principales motivos de las incidencias señaladas han sido los retrasos en la tramitación de nuevos contratos, la incorrecta utilización del procedimiento de contratación, la consideración por parte del gestor de que los gastos no requerían la fiscalización previa y las urgencias.

14. Se recomienda la tramitación de los expedientes de contratación que permite la LCSP , a fin de reducir directamente el número de contratos menores a tal fin, como por ejemplo la simplificación de tramites que permite el simplificado abreviado, acuerdos marco, suministros por precios unitarios etc.... , es decir acometer contratos que sustituyan la contratación menor que actualmente se da en el Ayuntamiento , se observa un crecimiento de los expedientes de contratación tradicionales

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=16>

PUNTO Nº 17.- DACION DE CUENTA DEL INFORME COMPLEMENTARIO ANTICIPO DE CAJA FIJA (ACF) Y PAGOS A JUSTIFICAR (PJUS). DCTA-00006. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“EXPTE.: - Control de las cuentas a justificar (OPJ) y anticipos de caja fija (ACF)

ASUNTO: ejercicio 2021

Esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente

**INFORME
Ref.-294-2022**

ANTECEDENTES:

Durante el ejercicio 2021, según el sistema de información contable, constan librados

- 2021 PJUS-00008 por importe de 607,50 € (**)
- 2021 PJUS-00006 por importe de 211 € (**)
- 2021 PJUS-00004 por importe de 628,99 €(**)

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

61/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2021 PJUS-00010 por importe de 206,5 € no llegado a realizarse (entradas Catedral)
- 2021 PJUS-00010 por importe de 2563,37 € (**)
- 2021 PJUS-00013 por importe de 1434,22 € (*)
- 2021 PJUS-00007 por importe de 2.053,99 €(**)
- 2021 PJUS-00009 por importe de 1.200 € (**)
- 2021 PJUS-00005 por importe de 38 € (**)
- 2021 PJUS-00001 por importe de 116,92 € (**)

Dichos pagos a justificar son objeto de “ intervención de las cuentas justificativas con los expedientes 2021 PJUS-00014 (*) y 2021 PJUS-00011 (**) de conformidad con el artículo 27 del RD 424/2017 de 28 de Abril , En el informe F-008-2022

De otro lado se han tramitado los siguientes Anticipos de caja fija:

- 2021 JUCF-00008 del servicio de Aguas, por importe de 252,57 €
- 2021 JUCF-00009 del departamento de Tesorería por importe de 17.148,74 €
- 2021 PJUS-000012 caja fija de cultura por importe de 1.383,26 €
- 2021 PJUS-00002, 2021 JUCF-00001, 2021 JUCF-00002, 2021 JUCF-00003, 2021 JUCF-00004, 2021 JUCF-00005, 2021 JUCF-00006

Dichos anticipos tambien han sido objeto de intervención del citado artículo 27 del RCI y ello en el informe F-008-2022.

Se insiste en poner de manifiesto la insuficiencia de medios para hacer posible el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

FUNDAMENTOS:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (RDPJ)
- Orden EHA de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (OPJ)
- RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (RDACF)
- Orden EHA de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (OACF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado (Regla 7)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (art.27.2).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resumidamente,

Normativa	OPJ	ACF
LGP	Art.79 y DA5º	Art.78 y DA5º

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

62/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TRLRHL	Art.190	Art.190
RD500/1990	Art.69a72	Art.73a76
BEP	42 y 44	43 y 44
Otros	RD640/1987 7	RD725/1989

CONCLUSIONES:

1. El Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 (relación de resoluciones contrarias a reparos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
2. Los pagos “a justificar”, de acuerdo con la exposición de motivos del Real Decreto (RD) 640/1987, de 8 de mayo, suponen una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y de los pagos, cuyo fundamento es la necesidad de atender eficazmente determinadas situaciones y compromisos.
3. Según el artículo 190.1 del TRLRHL “*Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios*”. Por lo que por parte de esta intervención se suele pedir al gestor o solicitante del pago a justificar justificación documental del motivo por el cual no se puede tramitar el pago por el procedimiento habitual, es decir mediante el pago de la factura de forma tradicional , con un pago posterior tras reconocimiento de la obligación y emisión de documentos contables p y orden de transferencia. Se suele presentar tal justificación por parte de los gestores, si no la lleva intervención lo expone, tanto en el libramiento como /o en la cuenta justificativa.
4. El art. 79 de la LGP, establece que “cuando, **excepcionalmente**, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento previsto en el apartado 4 del artículo 73, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar. Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar **en el extranjero**”, indicando a continuación que “el mismo carácter tendrán las propuestas de pago efectuadas para satisfacer gastos en localidad donde no exista dependencia del ministerio (...)”.
5. En relación con los anticipos de caja fija, el art. 78 de la LGP determina que “se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de **carácter extrapresupuestario y permanente** que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la **atención inmediata y posterior aplicación** al capítulo de **gastos corrientes en bienes y servicios** del presupuesto del año en que se realicen, de **gastos periódicos o repetitivos**”.
6. La regla 7 de la Instrucción de contabilidad de la AGE establece que el Sistema de Información Contable (SIC) debe permitir el seguimiento y control de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (...).
7. Debido a la obligación que impone el artículo 27.2 del RCI, vamos a incorporar el informe F-008-2022 que es donde se analizan ya todos los documentos presentados frente al funcionario que suscribe en donde se analiza el resultado de las comprobaciones, que sirve para hacer frente a la fiscalización que se impone en este momento de la liquidación del presupuesto, dando por informados los anticipos y pagos a justificar, señalando como aspecto mas destacable que los gastos protocolarios deben ir mejor motivados , el motivo por el cual se realizan y el beneficio en el Municipio que provocan así como las personas con las que se desarrollaron., puede haber mas observaciones las cuales se recogen en el citado informe F-0008-2022.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los ACF y PJ deben ser excepciones al procedimiento general de ejecución del gasto, pero en ningún caso autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación ni de las actuaciones previas a la aprobación de los gastos, aspectos que se incumplen en lo relacionado.

Deben respetarse sus límites cualitativos y cuantitativos, establecidos tanto a través del as Bases de Ejecución del Presupuesto, como por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello se insiste en la necesidad de planificar la contratación.

Igualmente se aconseja evitar el fraccionamiento de la facturación que pueda plantear dudas sobre la intención de evitar las limitaciones cuantitativas señaladas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente PLENO, en atención al mandato legal del artículo artículo 27.2 del RD 424/2017.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el art. 212.2, 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 27 del RD 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales, se emite el siguiente

**INFORME
(Ref. F-008-2022)**

Mencionar la falta de medios de esta intervención municipal que provoca retraso en la elaboración de expedientes así como posibilidad de errores , etc...

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta en esta intervención a esta fecha expediente para su fiscalización, consiste su contenido en la documentación justificativa de los pagos a justificar expedidos durante el año 2021; se tratan de los siguientes por la numeración no se presentan todos los que son (tan solo se han presentado los que tramita tesorería)

2021 PJUS -00014 por importe de 1.434,22 €

2021 PJUS-000011 por importe de 7.419,77 €

Con respecto a los anticipos de caja fija se presentan los siguientes:

2021 PJUS-00008 Caja fija de aguas 252,57 €

2021 PJUS-0009 Caja fija de de tesorería por importe de 17.148,74 €

2021 PJUS-00012 Caja fija de cultura, por importe de 1.383,26 €

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

64/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha ido presentando intermitentemente los pagos realizados para la caja fija de intervención a lo largo de todo el año 2021, los expedientes son : destacando que sobre todo presentan gastos protocolarios de Alcaldía, dietas de viajes de politicos

Se aporta fotografía en donde se aprecian algunos de los expedientes asignados para su firma:

Tarea	Envío	Asunto	Remite	Referencia	Estado	D. Firma
<input type="checkbox"/>	751356	10/01/2022	INGRESO SIN IDENTIFICAR, AYTO. ALHAURIN DE LA TORR 1000 0192870387 2021 CONSEJERIA DE CULTURA Y P...	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA	2022AGL-00001	Pendiente
<input type="checkbox"/>	751113	10/01/2022	INCIDENCIA Nº 16609. VACACIONES 14-01-22.	JOSE DOMINGUEZ PINO		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749828	05/01/2022	CANCELACIÓN CAJA Fija TESORERIA	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749515	04/01/2022	CANCELACIÓN CAJA Fija AGUJALAJURO	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749513	04/01/2022	CANCELACIÓN CAJA Fija CULTURA	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749501	04/01/2022	TRASPASO DE LOS INTERESES GENERADOS EN LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA.	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749359	04/01/2022	CANCELACIÓN CAJA Fija CENTRO DE FORMACION	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	749355	04/01/2022	CANCELACIÓN CAJA Fija INTERVENCION	ANTONIO JESUS RUBIA GARCIA		Pendiente
<input type="checkbox"/>	748440	30/12/2021	Firma de Relación Contable 2021 Jus. Pag. Justif. 2021 12 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	ANTONIO J. GONZALEZ BENITEZ	2021JICE-00009	Pendiente
<input type="checkbox"/>	747760	29/12/2021	Firma de Relación Contable 2021 Jus. Pag. Justif. 2021 14 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	ANTONIO J. GONZALEZ BENITEZ	2021JICE-00008	Pendiente
<input type="checkbox"/>	746265	27/12/2021	21-VACACIONES 2021 30-12-21	MIGUEL GOMEZ MARTINEZ		Pendiente
<input type="checkbox"/>	726369	24/11/2021	GRATIFICACION Mª ANGELES GIL DELGADO AGOSTO-SEPT-OCTUB-21.	JOSE DOMINGUEZ PINO		Pendiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

enunciar el artículo 27 del RD 424/2017 de 28 de Abril , por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades locales:

Artículo 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. Sin perjuicio de las regulaciones específicas sobre esta materia que puedan establecer las normas reglamentarias de las Entidades Locales, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*
- b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.*
- c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.*
- d) El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.*

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

CONCLUSIONES

Con respecto a los **pagos a justificar** presentados destacar:

2021 PJUS-00014 por importe de 1.434,22 € , se trata de la publicación de edictos, luego todo de conformidad. (ha correspondido a tesorería su tramitación)

2021 PJUS-00011 por importe de 7.419,77 €, se trata en orden de aparición en el expediente digital de : edictos, camara de fotos y batería, entradas a un mariposario, productos de farmacia, kilometros de Don Manuel Lopez Mestanza, e-distribución enganches del centro del mayor, edictos y tasa de basura de juzgados, observamos que para la cámara y baterías, productos de farmacia no se sigue un procedimiento tal que permita acreditar que son el precio mas económico y se ha permitido una concurrencia mínima, si se hubieran pedido tres presupuestos al menos se cumpliría el tramite mínimo que se establece para los contratos menores (si se cumplieran los casos en que se puede acudir al mismo que no se hace tampoco y se justificaria la decisión a fin de no tacharla de arbitraria (la administración debe fundamentar todas sus decisiones tal y como establece el artículo 35.1i de procedimiento administrativo) , la ley tiene otras opciones como el simplificado abreviado en donde se podría incluso licitar o publicar en paginas del estado dichos elementos, para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado

Con respecto a los pagos a justificar Se presenta a esta intervención una relación, aunque consideramos que cada uno de los pagos debía haberse presentado gradualmente y no todo a la vez.

Con respecto a los **anticipos de caja fija**, se presentan los siguientes:

2021 JUCF-00008 caja fija de aguas por importe de 252,57 €, observamos como aplicando el precio por kilometro se abona al beneficiario del efectivo mas importe del fijado, aunque vemos también que la distancia entre el rincon de la victoria y alhaurin de la torre es menor al que indican las paginas web que miden distancias, inicialmente este incorrecto, tambien encontramos un pago a amazon por elementos informaticos, en donde lo correcto es acreditar un minimo de concurrencia (con un menor o un simplificado abreviado) y no se hace .. Destacar que tesoreria no es el encargado de determinar a quien se le abona la factura, sino que esto es la labor del que solicita el anticipo o realiza los pagos a los proveedores. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUCF-0009, caja fija de tesorería por importe de 17.148,74 € entre la documentación señalar que tenemos las dietas de cursos, kilometros editos, viaje a valencia para la implantación de un sistema GIS, pagos a periodicos (sin acreditar una minima concurrencia como en los casos anteriores, edictos , y dietas para isla magica, luego excepto el redondeo al alza de los kilometros y no acreditar concurrencia para los periodicos estaria en principio correcto, aspecto que no entendemos sea competencia de la Tesorería. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2021 PJUS-000012 caja fija de cultura por importe de 1.383,26 €, se observan los siguientes gastos, unos sprays de colores, un pago a una pagina web de diseño gráfico, el pago de una producción de un espectáculo, y la renovación de un hosting web, no se acreditan igual que en los casos anteriores el haber permitido una concurrencia a todos los operadores que podrían haber prestado los servicios o suministros ni minimamente con un menor o simplificado abreviado o publicación. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 PJUS-00002 , es un anticipo de caja fija de gestionado por personal en intervención, con el que se abonan dietas y gastos protocolarios aunque no se motiva el interes (deberá acreditarse en el expediente, en la actualidad no está dicha motivación) que para el Municipio tiene la celebración de las siguientes comidas, : invitación personal de varios departamentos, invitaciones tec diputación, personal de urbanismo de este Ayuntamiento, tec de deportes del Ayuntamiento de Torremolinos, Tec responsables de RPT, de obras, cementerio y ssoo , del departamento de personal. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUXD-00001. Es un anticipo de caja de intervención como el anterior, no se motiva el interes (deberá acreditarse, en la actualidad no está dicha motivación) para el municipio de las siguientes comidas y gastos; dietas concejal para estudio de pliegos que ya informamos que este tipo de gastos iban destinados al personal tecnico, luego deberá motivar mas detalladamente el motivo del viaje en relación a su cargo político, invitación tecnico de Fuengirola a comida, invitación a tecnicos diputación, invitación encargados servicios operativos , obras, infraestructuras, almuerzo con comisario jefe policia nacional, invitación representantes consejos sectoriales. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUCF-00002. Es un anticipo de caja de intervención como el anterior, no se motiva el interes (deberá acreditarse, en la actualidad no está dicha motivación) para el municipio de las siguientes comidas y gastos; invitación tec junta de Andalucía, invitación tecnicos del Ayuntamiento desdoblamiento carretera , comida con tecnicos del Ayuntamiento de Estepona. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUCF-00003. Es un anticipo de caja de intervención como el anterior, no se motiva el interes (deberá acreditarse, en la actualidad no está dicha motivación) para el municipio de las siguientes comidas y gastos;viaje a Madrid de cargo politico para estudio de la redacción de unos pliegos deberá igual que en el caso anterior justificar el viaje realizado ya que el motivo se estima es tecnico, y este motivo está reservado para el personal de las areas que tienen que informar dichos expedientes , tecnicamente, luego deberá acreditar el motivo politico del viaje, comida con tecnicos cuenca mediterranea, comida con representantes de empresas, almuerzo con tecnicos de fondos europeos. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUCF-00004 Es un anticipo de caja de intervención como el anterior, no se motiva el interes (deberá acreditarse, en la actualidad no está dicha motivación) para el municipio de las siguientes comidas y gastos;reunion de trabajo con tecnicos de vivienda y Secretaria. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.*

2021 JUCF-00005 lo encontramos correcto. Se ha tenido constancia de que incluso el Municipio de Alhaurin de la Torre ha sido expuesto por el evento contenido en este expediente en RTVE1 Noticias en franja horaria de maxima audiencia. para el resto de aspectos es conforme al art. 27 citado.es decir *que se*

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2021 JUCF- 00006 encontramos que los gastos que lo integran ya han sido informados.

El presente informe no tiene carácter de suspensivo (art. 27 RD 424/2017 de 28 de Abril).

Este es el informe a juicio del que suscribe, salvo mejor fundamentación en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El interventor. Fdo.: Roberto Bueno Moreno.”

“Al hilo de la preocupación manifestada por el consultante en relación a la consideración que pueda merecer determinados gastos como protocolarios, debemos compartir la misma pues nos encontramos ante un problema de difícil solución práctica al no encontrar norma que especifique qué debe entenderse por gastos protocolarios y de representación.

En consulta anterior, publicada en la quincena del 30 de julio al 14 de agosto de 2007 (LA LEY 896/2007), decíamos al respecto que: «la dificultad en deslindar cuándo estamos ante un gasto particular o "protocolario y representativo". Pues, tratándose de un concepto jurídico de apreciación por quien realiza el gasto, no creemos que sea el Interventor el llamado a precisar cuándo el gasto merece una u otra consideración. Por ello, entendemos que deben ser los propios miembros corporativos o, al menos, los de la oposición al equipo de gobierno municipal, los que deben someter a control político el abuso que pueda hacerse en la Administración de estos créditos. Control político vedado a los funcionarios. (...)).»

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (LA LEY 18063/2008), dentro del concepto 226 “Gastos diversos”, crea un subconcepto que es el de “Atenciones Protocolarias y Representativas”, pero no define en ningún momento qué gastos deben imputarse a tal concepto.

Desde un punto de vista estricto, dentro de las atenciones protocolarias y representativas, se incluirían todos aquellos gastos que deban hacer el Alcalde o los Concejales por razón de su cargo, aunque debe admitirse como un mal generalizado en las Administraciones locales la utilización de estas partidas para otros gastos que escapan del concepto estricto de gastos protocolarios o representativos.

Centrándonos en la concreta cuestión planteada, debemos admitir que no existe una regulación sobre cómo se deben justificar estos gastos – los protocolarios - o si existe un procedimiento especial al respecto. En el informe del Tribunal de Cuentas, publicado en el BOE de fecha 4 de marzo de 1997, sobre fiscalización de los gastos imputables al subconcepto 226.1, se plantean una serie de consideraciones que se deben tener en cuenta a la hora de establecer un posible procedimiento de justificación, aplicables también en el ámbito local si se decide, a través de las Bases de ejecución del presupuesto, regular tales gastos.

Así, como regla general, comenta el Informe que «en los gastos que se imputan a este subconcepto se hace imprescindible el conocimiento de los motivos que justifican su realización, así como la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y si, en definitiva, redundan en beneficio o utilidad de la Administración». En el informe se deja claro que la forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes y gastos derivados de la prestación de servicios.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este informe completa y acoge el parecer contenido en anteriores informes, como el de 26 de enero de 1984, en donde se decía que con respecto a las facturas de restaurantes y similares, éstas deben ser acompañadas con una certificación que acredite las referencias personales de los comensales y los motivos que justifiquen la misma.

Por su parte, la IGAE, en informe de 12 de abril de 2004, publicado en el Boletín Informativo de la IGAE n.º 74, resuelve consulta acerca de la documentación justificativa de determinados gastos en una rendición de cuentas. Dicha consulta se plantea con motivo de la presentación de la justificación de los gastos de restaurante. Las facturas de restaurante corresponden a comidas en las que han participado un grupo de personas, dos en numerosas ocasiones. En dicho informe se efectúan una serie de consideraciones, y entre ellas, y con carácter previo, analiza los requisitos que deben reunir los justificantes de gastos que han de aportarse a efectos de poder verificar la adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos. En este sentido, ha de señalarse que el fin de la justificación de los gastos públicos, con carácter general, no es sólo mostrar la realidad del gasto, sino también su adecuación al concepto presupuestario al que se pretende imputar. Por ello, es necesario que los justificantes aportados permitan, además de acreditar la realidad del gasto, enjuiciar la adecuación del mismo al concepto presupuestario al que se pretende imputar, en función de la naturaleza económica y la finalidad del gasto concreto.

La IGAE entiende que las facturas de restaurantes sólo permitirán verificar la realidad de un gasto, pero no se podrá asegurar la inexistencia de desviaciones respecto a los fines a los que están destinados estos créditos. Por tanto, se hace imprescindible el conocimiento de la finalidad y contenido de la comida, lugar de celebración, asistentes, etc., datos que deberán incorporarse en una memoria explicativa o certificado del órgano gestor, con el suficiente detalle a efectos de acreditar la vinculación y necesidad de los gastos de comida a la finalidad de la que deriva, debiendo estar ambos documentos, factura y memoria o certificado, perfectamente identificados y relacionados entre sí.

De acuerdo con lo expuesto, la Intervención General considera que cuando la factura es acompañada de una nota justificativa en la que la autoridad competente para la gestión del gasto manifiesta únicamente que los gastos de restaurante han tenido lugar como consecuencia de reuniones de trabajo, pero sin hacer una descripción concreta del acto o evento que motivó la comida ni la identidad explícita de los participantes en la misma, no se puede verificar la adecuación del gasto ni la existencia de desviaciones en la utilización de los créditos presupuestarios.

De lo anterior cabe concluir que, respecto a la justificación de los gastos protocolarios de un corporativo, no sería suficiente con la firma de éste en la factura o documento que acredite el gasto, sino que precisaría ampliar dicho documento con la información relativa a los motivos de tal acto protocolario y de sus asistentes para así permitir verificar la realidad de tal gasto y su correcta imputación, no siendo necesario que tal información precise o requiera la aportación de fotografías que pudieran resultar excesivas o innecesarias.

Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales.

PLANTEAMIENTO ORIGINAL

En este Ayuntamiento el Sr Alcalde suele realizar muchos gastos de comidas con otros técnicos de Ayuntamientos, reuniones de trabajo con otros funcionarios, comidas de trabajo, presentando tickets de

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

69/88

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

restaurantes y firmándolos únicamente el . en principio dentro de la función interventora en un régimen de fiscalización previa limitada se están considerando gastos protocolarios , ante la escasa regulación de los mismos, si bien luego en el control financiero se informa de que deberían motivarse " el que redunden en beneficio del municipio" . es cierto que en una reunión de trabajo del alcalde con otros funcionarios de otros ayuntamientos para según el discutir la RPT o tratar algún expediente....solo asiste el por parte del Ayuntamiento. PREGUNTA: ¿ considera usted que la única firma del Alcalde en un gasto protocolario que el realiza en solitario , nos referimos a que el acredite la prestación del servicio, es correcto ? ¿ lo considera usted suficiente? ¿ puede el interventor con su sola firma la del Alcalde considerar que es cierto lo que dice el Sr Alcalde? o considera usted que el Sr Alcalde debe justificar con fotografías o firmas de terceros (¿ y que terceros?) u otros medios (¿ que otros medios?) sus gastos protocolarios en solitario.

Gestión Servicio de Consultas

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=17>

PUNTO Nº 18.- DACION DE CUENTA, INFORME COMPLEMENTARIO A LA LIQUIDACIÓN RELATIVO AL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS. DCTA-00004. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento de la Comisión, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: INFORME COMPLEMENTARIO A LA LIQUIDACIÓN REGISTRO DE FACTURAS

ASUNTO: Auditoría del registro contable de facturas del ejercicio 2021

**INFORME
Ref-299-2022**

ANTECEDENTES:

Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

70/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Circular 5/2015, de 15 de julio, de la intervención general de la administración del estado, sobre la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, a la distinta tipología de facturas prevista en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

CONCLUSIONES:

1. Finalidad de la auditoría.

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 dice *“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”*.

La finalidad es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

2. Información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.

Se procede a analizar los informes trimestrales de tesorería correspondientes al ejercicio 2021 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2021, según los datos generados por la Tesorería y suministrados al Ministerio de Hacienda, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por parte del este ayuntamiento:

Obtenemos por otro lado los siguientes datos :

	Ratio op pagadas	Ratio op ptes de pago	PMP TRIM
1º TRIM	34,96	42,59	36,38
2º TRIM	22,19	14,65	21,07

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

71/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º TRIM	22,06	18,34	21,22
4º TRIM	22,84	26,14	23,04

pagos realizados en el periodo

2021	Dentro del periodo legal de pago			Fuera del periodo legal de pago			Total
	P M P	n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
Pagos realizados							
1TR	34, 96	806	3431463,2 1	341	1949461,4 1	1147	5380924,62
2TR	22, 19	1268	6292356,3 9	194	1170687,6 2	1462	7463044,11
3TR	22, 07	1055	5875264,8 5	115	1044255,2 3	1170	6919520,08
4TR	22, 84	1574	8531981,1 5	258	2124378,5 1	1832	10656359,66

Se analiza a continuación las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

2021	Dentro del periodo legal de pago			Fuera del periodo legal de pago			Total
	P M P	n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
Pagos realizados							
1TR	36, 38	166	558.922,7 2	136	668.009,21	302	1.226.931,9 3 €
2TR	21, 07	197	1.253.780, 61	26	52.673,136 €	223	1.306.453,7 4 €
3TR	21, 22	211	1.741.277, 62 €	47	264.988,89 €	258	2.006.266,5 1 €
4TR	23, 04	129	600.415,1 4 €	8	105.323,17 €	137	705.738,31 €
							5.245.390,49
				217	1.090.994,4 €	920	€

3. los motivos de incumplimiento de plazo mas comunes detectados son :
- facturas fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - facturas fueron objeto de informe de reparo o de omisión.
 - facturas no tienen reflejado el motivo de la demora en el pago.
 - Facturas no tienen una propuesta previa y requieren un ADO por Bases ej presupuesto.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

72/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Con respecto a las 8 facturas del último trimestre del año y que no han sido pagadas dentro del plazo marcado se ha hecho el siguiente análisis:

- (1) n.º op 2021 66002056 fecha de registro 23/05/2021 y con firma el 25/05/2021 aunque el ADO esta realizado el día 02/06/2021 y tiene propuesta de gastos 2021 pgas00001555 y pagada el 7/06/2021 el programa no ha reconocido el pago ni el ADO por lo que algun error debe existir en el programa informatico lo que se va solucionar. Tiene un computo de días de 220 días lo que excede el maximo de 30, y sigue sumando hasta su esclarecimiento.
- (2) n.º op 2021 66005536 se encuentra rechazada por el gestor sin conocer el motivo del rechazo , registrada el 12/04/2021 , firmada el 09/09/2021 o rechazada, luego incumple el plazo maximo de devolución y aun figura como no abonada, por lo que se debe clarificar el motivo de no pago.tiene 113 días de pago por lo que sigue sumando hasta su esclarecimiento.
- (3) n.º op 2021 66001358 registrada el 12/04/2021 , rubricada el 19/04/201 no está realizado el ADO , aunque si tiene su propuesta de gastos , que es la 2021 pgas00001026.se debe clarificar porque no esta reconocida ni abonada. Tiene un exceso de días de pago de 256 y sigue sumando hasta su esclarecimiento.
- (4) n.º op 2021 66004398 registrada el 22/10/2021 firmada el 23/11/2021 (excede el plazo para su firma(reconocida el 23/12/2021 y pagada el 14/02/2021 superando todos los plazos . Figura 38 días de plazo de pago.
- (5) n ° op 2020 66000607 registrada el 15/02/2020 y rubricada el 20/02/2020 no se ha realizado el ADO aunque este debería ir a Extrajudicial de todas formas por el principio de anualidad, si no tuviera mas problemas que la falta de crédito. Tiene propuesta de gastos 2020 pgas0000459 , con un periodo de pago (y sumando cada día) de 680 días. Se debe esclarecer. Se trata de un kit de embrague para un vehículo.
- (6) n.º op 2021 66004193 registrada el 09/10/2021 , rubricada el 13/10/2021 realizado el ADO es un gasto protocolario, no tendría propuesta permitido por las bases de ejecución para esta casuistica, ha tardado mas en pagarse estimamos por aclaración de sus conceptos por parte de intervención en la función interventora. siendo el plazo de pago de 76 días.
- (7) n.º op 2021 66004999 registrada el 30/11/2021 firmada el 01/12/2021 pagada el 27/09/2021 , apareciendo un plazo de pago de 30 días, ha tenido informes de omisión de la función interventora por motivos que aparecen en el expediente, sobre todo por su reiteración, lo que ha dilatado sus plazos de pago.
- (8) n.º op 2021 66003605 registrado el 30/08/2021 firmada el 02/09/2021 reconocida la obligación el 23/09/2021 ha sido pagada , ha sido el plazo que ha tardado en pagarse desde la prestación del servicio de 120 días , superando el plazo maximo permitido , motivado porque ha sido interpuesto un informe de omisión de la función interventora con los motivos sobre todo de reiteración y superación del importe para objetos similares, entre otros.

o Dado nuestro programa de compras, pocas veces el motivo del retraso es la falta de consignación de crédito. En la mayoría de las ocasiones el retraso en el pago está motivado por detectarse con la factura que el gasto tramitado como contrato menor debería haber sido objeto de expediente de contratación, lo que provoca la emisión de un informe de omisión de fiscalización por el órgano interventor, al cual debe seguir el de explicaciones del órgano gestor y el decreto de convalidación para proceder al pago.

5. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, consiste en verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Básicamente consiste en:

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*

e) Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En definitiva, se trata de una auditoría encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF (no pretende verificar la veracidad y consistencia de los expedientes, ni tampoco elaborar estadísticas de funcionamiento), para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.

a) *Que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.*

b) *Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas. Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.*

c) *Número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Tener información sobre el comportamiento de los proveedores, reconociendo patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.*

Para conseguir el cumplimiento de los citados objetivos, la verificación de los registros contables de facturas se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.
- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.
- Pruebas para la revisión de la seguridad.

El propio punto general de entrada de facturas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

Para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoría de sistemas se han establecido 4 objetivos enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Revisar la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En primer lugar se constata que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACE, en los términos de la disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

74/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al “Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACe”, con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas.

Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en “face.gob.es” para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio indica que el punto de entrada de facturas electrónicas es la propia sede electrónica del ayuntamiento.

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistemas de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas. Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura, dicho expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de estas pruebas es verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero de la IGAE sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, ésto es, detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo con la normativa, al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse en formato electrónico.

En el RCF constan 5842 facturas registradas, sin embargo observamos 5.536 facturas en el sistema de “ intercambio” (programa similiar al face pero propio del Ayuntamiento) luego se tratarían de 306 operaciones correspondientes a facturas no electrónicas . Por otro lado se ha obtenido un listado de facturas presentadas en formato (no face o sistema propio del Ayuntamiento) que suman un importe de 3.392.569,08 € , de estas se han generado 3.154.126,73 € (se aportan listados) se tratarían de 266 facturas en formato papel o sin registro face o similiar del Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en la Base 31ª de ejecución del presupuesto de 2021, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica, que se recibirá a través del portal de la web municipal.

Consortio de residuos	669.355,33 €
Consortio de Bomberos	616.532,84 €
Patronato recaudación	1.558.956,27 €
Cuota prestamo	250.000 €
Resto anticipos de caja fija, pagos a justificar, y facturas con ADO simultaneo (bases de ej presupuesto)	49.285,29 €
TOTAL	3.154.129,73 €

Se adjuntan documentos contables.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

75/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 3.000'00 € que sería el único caso permitido para no presentar facturas electrónicas, el resto incumple la obligación , se relacionan a continuación anexadas al informe:

Así pues, las facturas presentadas en papel no están cumpliendo la obligatoriedad de facturación electrónica exceptuando las que se hayan tramitado por medio de pagos a justificar y anticipos de caja fija , todas se relacionan. (el programa informatico no distingue una casuistica de otra sin embargo se pueden observar que hay facturas las cuales no se corresponden a ACF y PJUS claramente) . Por lo tanto hay facturas presentadas en el Ayuntamiento con este inconveniente es decir que no estan presentadas por medio del sistema electronico lo cual se ha detectado.

3. Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, el artículo 7 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo optar por utilizar el PGEFe para tal fin.

Cada jornada se accede al PGEFe para rechazar o registrar contablemente las facturas que han tenido entrada. Las no rechazadas obtienen un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Todas las identificadas quedan almacenadas en el propio PGEFe.

Aunque la información de los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF es una obligación de suministro de información expresamente recogida en el apartado 12.3 del a Ley 25/2013, el programa informático no permite obtener el tiempo medio de anotación en el registro contable de facturas. No obstante, a primera hora se registran todas las que han tenido entrada fuera del horario laboral y durante la jornada se van actualizando puntualmente.

No constan facturas retenidas en el PGEFe (facturas pendientes de descargar – registrar contablemente).

Constan **0 facturas registradas pendientes de enviar a validar** . Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las unidades gestoras tienen un plazo de ocho días naturales para la validación o rechazo. Transcurrido un mes desde la remisión para la validación sin obtenerla, la Intervención debe requerir la justificación de la falta de tramitación. luego al parecer se ha cumplido lo anterior.

4. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Recibidas las factura, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el registro contable y la devolución de las facturas, son los expresamente establecidos en el apartado 4 del articulo 5 de la Orden HAP 492/2014, esto es *“No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo”*.

De las 316 facturas rechazadas se ha tomado una muestra aleatoria de 40 registros, de los cuales aproximadamente:

- a) El 40'00% se rechazaron por ausencia o insuficiencia de la documentación adjunta.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---



CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) El 16'67% se rechazaron por crédito insuficiente.
- c) El 16'67% se rechazaron por error en la factura (incluido incompletos servicios, suministros u obras).
- d) El 13'33% se rechazaron por duplicidad.
- e) El 13'33% se rechazaron sin que el gestor indicara el motivo.
- f) Aparecen también aparte de las 316 facturas rechazadas, 12 anuladas sin poder determinar el personal de intervención porque en unos casos se rechazan y en otros se anulan.

5. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Información suministrada al proveedor sobre el estado interno de su factura.

El artículo 9.2 de la Orden HAP 492/2014, dispone que el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- registrada en el registro contable de facturas
- contabilizada la obligación reconocida
- pagada
- anulada
- rechazada

La unidad gestora de facturas manifiesta que los proveedores no tienen problemas para acceder y comprobar el estado de su factura, si bien en ocasiones.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Es por ello que estas pruebas de auditoría deben comprobar que la gestión de estos trámites se realizan de forma correcta.

A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP 492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

La evolución de estados de tramitación de las facturas en términos generales es correcta, con las salvedades enunciadas, habiendo quedado a fin del ejercicio 2021, con el siguiente resumen de datos:

Los filtros relativos al estado de tramitación de las facturas registradas se aplican periódicamente para minimizar los riesgos de demoras innecesarias. En ocasiones se detectan estados erróneos de facturas, que han de corregirse o solicitar su corrección al proveedor del sistema informático.

	NO FAC e					FAC e						TOT AL						
	Reci bidas	abono		Rcb d/ Abono		Reci bidas	abono		Rcb d/ Abono		Reci bidas	abono		Rcb d/ Abono		Importe líq.		
Estado	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.	Ud.	Imp orte líq.		
Tod o	306	339.256,08	0		306	3.392.569,08	5536	29.193.263,12	16	52.812,86	5552	29.246.075,98	5842	32.585.832,20	16	52.812,86	5858	32.638.645,06
Regi strado	0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Pdte. Vali dar	0		0		0		0		0		0		0		0		0	

Pleno Ordinario de 08/abril/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Validado	0		0	0		83	379.605,01	5	3.472,76	88	383.077,77	83	379.605,01	5	3.472,76	88	383.077,77
Generado	266	3.154,126,73	0	266	3.154,126,73	5141	25.841,759,00	4	42.060,80	5145	25.883,819,80	5407	28.995,885,73	4	42.060,80	5411	29.037.946,53
Anulado	6	148.922,88	0	6	148.922,88	6	33,467,12	1	1,512,01	7	34,979,13	12	182.390,00	1	1,512,01	13	183.902,01
Sin consignación	0		0	0		0		0		0		0		0		0	
Rechazado	11	78.156,67	0	11	78.156,67	305	2,844,600,48	5	5,714,00	310	2,850,314,48	316	2,922,757,15	5	5,714,00	321	2.928.471,15
Erróneo	0		0	0		0		0		0		0		0		0	
Abonado	23	11,362,80	0	23	11,362,80	0		1	53,29	1	53,29	23	11,362,80	1	53,29	24	11.416,09
Pdte. Generar	0		0	0		84	473.436,52	5	3,472,76	89	476.909,28	84	473.436,52	5	3,472,76	89	476.909,28
Generado pdte. pago	5	126.152,56	0	5	126.152,56	84	432.470,23	0		84	432.470,23	89	558.622,79	0		89	558.622,79
Pendiente	5	126.152,56	0	5	126.152,56	168	905.906,75	5	3,472,76	173	909.379,51	173	1,032,059,31	5	3,472,76	178	1.035.532,07
Pago total	206	3,014,681,34	0	206	3,014,681,34	5055	25,408,916,53	0		5055	25,408,916,53	5261	28,423,597,87	0		5261	28.423.597,87

6. Prueba relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

Igualmente, el artículo 12.2 indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Durante el año auditado se suministraron puntualmente los datos trimestrales de morosidad.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

Con motivo del suministro trimestral de información, se procede a informar las facturas pendientes de reconocimiento de obligación con más de tres meses en esta situación.

7. Pruebas de revisión de la seguridad.

El artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Con los recursos disponibles, no se han detectado incidencias.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades, mas allá de las comentadas, oportunidades de mejora y recomendaciones, más allá de las recogidas anteriormente en este informe. Destacar que en la actualidad un PMP por encima de 30 días provoca una señal de alarma que deberá conducir inmediatamente a la toma de medidas tales como modificación del planes de pago incluso de persistir provocaría la adopción de planes de ajustes , ademas todo ello acentuado con la vigilancia del

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ministerio de hacienda de esos máximos de periodos de pago, ya que se vigilan con especial interés por parte de este, entendiéndose que se exige su cumplimiento como contrapartida de la suspensión de las reglas fiscales en este año 2021 y sucesivos. Destacar asimismo la poca o nula utilización de la cuenta 413 en este Ayuntamiento, la cual casi no presenta movimientos, se debe potenciar la cultura de su utilización y este interventor es proclive a su uso, aunque con los medios individuales no puede estar pendiente a las facturas que entran por registro a diario para analizar que se contabilizan o no en dicha cuenta. La utilización de esta cuenta puede dar lugar a variaciones en el cálculo del PMP. Solo el primer trimestre del 2021 ha provocado un exceso en el pmp por encima de lo legalmente permitido, sin embargo se ha corregido en los sucesivos, no constan medidas adoptadas para corregir el primero aunque con la dinámica propia del Ayuntamiento se ha autocorregido el incumplimiento del primer trimestre.

12. conclusiones principales extraídas a corregir:

- UNO hay facturas que se presentan en formato papel o se remiten electrónicamente sin pasar por el obligatorio sistema de recepción de las facturas que ha regulado el Estado lo cual incumple la normativa impuesta,
- DOS. no se produce la contabilización de las facturas en el cuenta 413 , por lo que se incumple la Instrucción contable para la Administración local que obliga a su registro , con lo que si se llevara a cabo la contabilización podría obtenerse una imagen mas real de la operativa de este Ayuntamiento.
- TRES. Los proveedores deben cumplir con el plazo máximo de presentación de las facturas recogido en el RD 1619/2012 reglamento de facturación, art. 164 ap 1-3 de la ley del impuesto sobre el valor añadido 37/92 y LGT 58/2003 art 29.2e) y con el contenido mínimo que permita apreciar la fecha del devengo así se puede tramitar y verificar correctamente el devengo en los expedientes de incorporación de remanentes que se tramitan a principios de ejercicio , lo cual se incumple en algunas ocasiones.

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=18>

PUNTO Nº 19.- INFORME DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2022 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU DACIÓN DE CUENTA AL PLENO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Primer Trimestre de 2022, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

79/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, este Tesorero adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del primer trimestre de 2022:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 451 por un importe de 1.959.952,64 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 829.740,02 euros con un total de 90 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 27,19 días.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

80/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2022 Trimestre : Primer Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	22,69	19	142.860,49	8	62.800,17
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	16,22	157	372.762,24	7	27.798,26
22- Material, Suministro y Otros	33,70	234	1.023.936,41	67	714.780,65
23- Indemnización por razón del servicio	23,89	1	1.114,80	1	416,25
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	23,48	25	121.457,91	7	23.944,69
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	8,87	15	297.820,79	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	27,19	451	1.959.952,64	90	829.740,02

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	33,16	8	105.315,88	2	93.985,51
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	25,15	66	154.025,17	4	3.368,68
22- Material, Suministro y Otros	22,41	138	1.055.868,16	34	392.692,74
23- Indemnización por razón del servicio	21,00	1	519,15	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	33,13	9	81.489,47	13	684.611,13
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	40,32	29	603.807,55	8	530.789,68
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	30,80	251	2.001.025,38	61	1.705.447,74

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24

DOCUMENTO: 20221637131
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del primer trimestre de 2022, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 1.705.447,74 euros con un total de 61 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 2.001.025,38 euros con un total de 251 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 30,80 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=19>

PUNTO Nº 20.- INFORME PRIMER TRIMESTRE 2022 PERIODO MEDIO DE PAGO. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2022.

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2022, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre,

EXPONE:

PRIMERO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1698-2021 en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2022 y del límite de deuda.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

82/88



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO:**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:

- a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el primer trimestre del ejercicio 2022 que tengan fecha de expedición hasta el 31 de marzo de 2022, y que suman 2.789.692,66 euros.
 - b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 31 de marzo de 2022, y que suman 3.706.294,62 euros.
- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]
- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 29,25 días a proveedores trimestral que coincide con el “entidad” y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 27,19 días y una ratio de pendientes de pago de 30,80 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo 6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=20>

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 21.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMER TRIMESTRE DE 2022) RELATIVA AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2019-AGSE-00030. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (cuarto trimestre de 2021) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

<p>CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221637131 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de agosto de 2020, al punto tercero del orden del día, se procedió a la modificación de la denominación y el salario el puesto de personal eventual anteriormente denominado Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH. Con una retribución asignada de 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales, pasando a denominarse Coordinador/a de Personal y RR HH con una retribución de 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022, al punto 5 del orden del día, se procedió a la eliminación de los puestos de Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales y de Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales; a la creación de los puestos de Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales y Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia; y a la modificación de las retribuciones de los puestos de Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos y de Coordinador/a de Personal y RR.HH..

De acuerdo con lo anterior, actualmente el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a de Personal y RR HH: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Alcaldía-Presidencia: 1.690,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 2.195,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

85/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=21>

PUNTO Nº 22.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1022, de 8 de marzo de 2022, hasta el número 1702, de 4 de abril de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 8 de marzo de 2022.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=2>

PUNTO Nº 23.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, preguntó si tenía algún coste la tirada local de La Opinión de Málaga, contestándole D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Prensa, que esa tirada es del periódico que ha nombrado y que los costes del Ayuntamiento en el mismo es el habitual de contratación de publicidad para los eventos de nuestro municipio.

El Sr. Márquez preguntó si había algo previsto sobre viviendas de protección oficial, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se estaba trabajando en ello para la zona de Torrealquería y La Huertecilla, aclarando que, en esta última, se quiere sacar una licitación para conseguir más suelo para construir más viviendas protegidas.

D. David Márquez preguntó si había alguna intención de quitarles la sede a asociación de cazadores, en la zona de Torrealquería, contestándole el Sr. Alcalde que no y que es posible que esas instalaciones tengan un uso compartido con otros colectivos.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, preguntó en qué estado se encontraba la ejecución de la sentencia que estaban esperando los vecinos de El Lagar, contestándole el Sr. Alcalde que parecía que existía un requerimiento judicial que estaba relacionado con ese asunto, pero que no tenía más información debido a que el Letrado que llevaba el tema, en ese momento, no se encontraba trabajando en este Ayuntamiento.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, puso de manifiesto el mal estado de la carretera que va desde El Peñón hacia el aeropuerto, provocado por las obras de conducción de tuberías realizadas por Endesa, solicitando que se reparara el firme de la misma; preguntó por la construcción del parque que se había diseñado hacía unos doce años en la zona de Zapata; dijo que

Pleno Ordinario de 08/abril/2022



CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24

DOCUMENTO: 20221637131
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:23

CSV: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

las plazas para escuelas de verano son muy reducidas, preguntando por el precio al que se iban a ofertar; y manifestó que quería conocer si se iba a ceder la instalaciones del Portón para las graduaciones.

D. Joaquín Villanova dijo, en cuanto a las obras en la carretera mencionada, que las reparaciones las tendrá que hacer la empresa que ha realizado las obras o se tendrá que ejecutar el aval; y, en cuanto al parque en Zapata, manifestó que había voluntad de llevarlo a cabo.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que, dentro del proyecto del Corredor Verde, se había presentado el Parque Fluvial de Zapata, además de que, existía la previsión de aprobarlo por urgencia el día 20 porque se encontraba recogido y, que había bastante fondos para el mismo.

En cuanto a las graduciones el Sr. Villanova respondió que se iba a ceder el Portón en algunos casos, y que otros casos se harán en la Casa de la Juventud.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, rogó que se repararan algunas aceras del municipio, pues estaban muy dañadas.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, rogó que se revisara el estado del Parque Puerta de Alhaurín.

D. Prudencio Ruiz dijo que se estaba negociando con un vecino por una problemática con el tema de las aguas, pero que se habían realizado ya varias actuaciones en ese parque.

Dña. Micaela García preguntó cuál había sido el motivo de poner en ese parque una zona de césped artificial en vez de hormigón impreso, que consideraba que podía causar más perjuicios que beneficios, sobre todo por los excrementos de perros, contestándole el Sr. Ruiz Rodríguez que se instaló césped artificial a petición de los vecinos, que lo consideraban más bonito estéticamente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., pidió, en relación con El Lagar, que se ejecutara la sentencia y que se reconociera el error que se cometió en su momento, además de pedir disculpas a los vecinos.

El Sr. Alcalde manifestó que son los Tribunales los que deberán dar las pertinentes explicaciones, tratándose de un tema bastante complicado y que está *sub iudice*.

El Sr. Caravias, preguntó si el Letrado Municipal había actuado por su cuenta y riesgo sin informar al Sr. Alcalde de nada con respecto a la problemática de la recepción del Lagar, contestándole el Sr. Alcalde que podía haber existido algún fallo en el procedimiento, pero que él no tenía conocimiento para ello, pero no hay que olvidar que el Sr. Juez ha reconocido que la urbanización estaba recepcionada, no obstante, no iba a hablar más del asunto pues, como ha dicho, es un asunto *sub iudice*.

Pleno Ordinario de 08/abril/2022

87/88

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó si había alguna posibilidad de que se eliminen las restricciones de uso de agua en verano, pues ha llovido de manera considerable, contestándole el Sr. Alcalde que, aunque ha llovido bastante, no ha sido suficiente.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220408&punto=23>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:34 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E60018FB0B00L2M2C9I6P1L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637131
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:24	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:23

